



Bakegintza eta Bizikidetzarako Idazkaritza Nagusiak esanda, jakin dezazun eta dagokionerako, *Torturaren gaineko ikerketaren diseinua eta lehenengo pausuak jasotzen dituen atariko txostena (2014-12-31)- 1960-2010 bitartean Torturaren gaineko ikerketa proiektua Euskadin.*

Euskarazko bertsioa iristen zaigunean bidaliko dugu ganbara horretara.

Adeitasumez

Por indicación de la Secretaría General para la Paz y la Convivencia, y para su conocimiento y efectos oportunos, se remite el *Informe preliminar sobre diseño y primeros pasos del estudio sobre la tortura (31-12-2014)*–Proyecto de investigación de la tortura en Euskadi 1960-2010.

Tan pronto como se disponga de la versión en euskera, se remitirá a esa Cámara.

Atentamente,

Vitoria-Gasteizen, 2015eko otsailaren 6an.

Nieves Martínez De Antoñana
DIRECTORA DE RÉGIMEN JURÍDICO
ARAUBIDE JURIDIKOAREN ZUZENDARIA

PROYECTO DE INVESTIGACIÓN DE LA TORTURA EN EUSKADI ENTRE 1960-2010

I

Informe preliminar sobre diseño y
primeros pasos del estudio sobre la tortura

31-12-2014

Francisco Etxeberria
Carlos Martin-Beristain
Benito Morentin
Laura Pego

KRIMINOLOGIAREN EUSKAL INSTITUTUA
INSTITUTO VASCO DE CRIMINOLOGÍA

943 01 83 81 / torturaproiektua.ivac-krei@ehu.es

Índice

1.- INTRODUCCION

- 1.1.- La preocupación por la práctica de la tortura
- 1.2.- Una investigación necesaria.

2. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL

3.- FUENTES Y DATOS SOBRE LA TORTURA

- 3.1. Recogida, revisión y análisis de fuentes secundarias
- 3.2. Fuentes primarias: testimonios de víctimas y denuncias

4. MECANISMOS Y COBERTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

5. CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

ANEXOS

ANEXO I: Listado de instrumentos relevantes de naciones unidas sobre los derechos de los detenidos. Ámbito regional europeo. Ámbito estatal.

ANEXO II: Relación de normas, informes y declaraciones institucionales en materia de tortura entre 1960 y 2013.

ANEXO III: Sentencias condenatorias sobre torturas y malos tratos.

ANEXO IV: Condenas a España por tribunales internacionales: tribunal europeo de derechos humanos. Comisión contra la tortura. Comisión de Derechos Humanos.

ANEXO V: Asociaciones y organismos contactados.

ANEXO VI: Aproximación a datos preliminares sobre los casos constatados.

ANEXO VII: Entrevistas realizadas a víctimas. Guión de la entrevista.

ANEXO VIII: Protocolo pericial para la investigación de la fiabilidad de las denuncias de malos tratos y torturas.

ANEXO IX: Ficha de recogida de datos para la base de datos.

1.- INTRODUCCION

En las últimas cinco décadas, la tortura y malos tratos han formado parte del escenario de la situación en el País Vasco y del debate político. En el periodo de estudio 1960/2013 se han dado numerosas denuncias en distintos tipos de casos, especialmente bajo el régimen de incomunicación en legislación antiterrorista, así como en la última década de personas inmigrantes en dependencias policiales.

Las denuncias sobre casos de tortura y malos tratos se han dado en diferentes periodos y con distinta frecuencia, desde los años de la dictadura franquista hasta los distintos periodos de la transición política e incluso hasta el último tiempo del periodo de investigación. Sin embargo, la amplitud del fenómeno ha sido diferente, y la disputa política no ha permitido verlo como un problema de derechos humanos, centrándose más en el cuestionamiento del Estado o la negación de los hechos, es decir, en una lucha por la legitimidad, mientras numerosas denuncias se han ido acumulando y las víctimas no han tenido un reconocimiento.

1.1. La preocupación por la práctica de la tortura

Durante la época de la dictadura, la frecuencia de la tortura era sistemática y generalizada en detenciones de la oposición política o sindical, incluso con varios casos de muertes bajo custodia. No existía ni tipificación del delito de tortura ni un contexto legal que permitiese su investigación o prevención. Para algunas de las víctimas entrevistadas en los inicios de este estudio, esas torturas eran parte de lo que cualquier opositor a la dictadura sabía que iba a suceder en caso de ser detenido.

Dicha situación se prolongó los primeros años de la transición política, al menos hasta la aprobación de la Constitución y el primer desarrollo normativo de la misma, aunque las prácticas policiales cambiaron de forma mucho más lenta que las leyes. Hasta los años 90, las denuncias de numerosas personas detenidas bajo régimen de incomunicación siguieron siendo frecuentes bajo detenciones con la ley antiterrorista, un periodo en el que se dieron varias muertes bajo custodia. La tortura estaba ya reconocida en el código penal, aunque seguía siendo considerada como un delito de lesiones más que como una grave violación de derechos humanos. Y en términos de investigación judicial, a pesar de la posibilidad de actuación de médicos forenses y ciertas garantías judiciales a partir de la mitad de los años 80, a duras penas se fueron abriendo camino las numerosas denuncias de torturas y solo algunas terminaron, incluso años después, en sentencias judiciales firmes. Sin embargo, muchos casos no fueron suficientemente investigados, o simplemente quedaron en diligencias preliminares.

Las disposiciones judiciales de la ley antiterrorista de 1985, que permitían mantener incomunicados sin asistencia letrada ni control judicial efectivo hasta diez días a los detenidos hasta 1987 y que luego se rebajó plazo a cinco días, fue en su momento calificada por la Asociación Pro-Derechos Humanos de España, como “un espacio que con frecuencia se convierte en el espacio de la tortura” (Mohedano, 1986). Durante varias visitas realizadas en las

últimas décadas, los informes¹ del Comité de Prevención de la Tortura (CPT) del Consejo de Europa han señalado la existencia de casos de tortura, la necesidad de promover cambios en la legislación antiterrorista, así como que se vigilen y revisen los métodos de la policía en la detención, interrogatorio y traslado de presos y presas. Igualmente los informes de Amnistía Internacional han recogido las denuncias o el trato a los casos de tortura desde finales de los años 70 hasta la actualidad, a veces con informes específicos y por otra parte de forma anual, así como propuestas para mejorar el trato a los detenidos y evitar el riesgo de que algunas denuncias sean falsas como viene argumentando sistemáticamente el Gobierno. También se han ido conociendo y denunciando otros casos, especialmente entre la población inmigrante.

Informes de organismos internacionales de control de los derechos humanos; estudios empíricos elaborados por instituciones y grupos de investigación; y sentencias de los altos Tribunales españoles, del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo y del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, han incluido en sus resoluciones distintos problemas que constituyen fuentes de preocupación en esta materia, que sustentan la necesidad de efectuar esta investigación, y entre los que están:

- Garantías y salvaguardas de los derechos de las personas detenidas en régimen de incomunicación.
- El grado de cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de los órganos de monitoreo internacional y local para prevenir la tortura.
- Investigación interna o colaboración en la investigación.
- La investigación sobre las denuncias de torturas por parte de los tribunales.
- La intervención médico forense.
- Las políticas de reconocimiento del fenómeno o la respuesta frente a sentencias e indultos.

En los distintos periodos, las víctimas de tortura no han tenido un reconocimiento social ni jurídico efectivo, ni se ha llevado a cabo una política de reconocimiento o reparación adecuada. Por otra parte, las medidas de prevención planteadas por numerosos organismos de derechos humanos como Amnistía Internacional e instituciones internacionales como el Comité de Prevención de la Tortura del Consejo de Europa, el Comité contra la Tortura de Naciones Unidas o los informes de distintos relatores sobre la tortura en el Estado español entre otros, han sido en general tildadas de alarmistas o incluso negativas, tratadas como exageraciones con intereses políticos espurios o simplemente ignoradas. Mientras sucesivos casos han ido llegando al Tribunal Europeo de Derechos Humanos donde se han dado sentencias condenatorias contra España por la no investigación de esos casos.

1.2.- Una investigación necesaria.

El encargo a este grupo de trabajo para la investigación sobre el fenómeno de la tortura en las últimas décadas forma parte de varias iniciativas incluidas en la **Propuesta paz y convivencia 2013-16**.

¹ Los informes del CPT tienen un carácter reservado, no pudiendo publicarse sin el consentimiento del gobierno afectado.

Tal y como se menciona en la Propuesta *“la tortura es una de las vulneraciones de derechos humanos más deleznable que puedan existir. Es un fenómeno factible porque el trato con los detenidos se produce en espacios y tiempos que puedan quedar exentos de control. La opacidad crea condiciones de impunidad, y la impunidad crea condiciones propicias a este tipo de prácticas. La mera sospecha razonable de la existencia de la tortura debe llevar a cualquier persona o institución comprometida con los valores de la democracia y los derechos humanos a despejar esa duda y a tomar cuantas medidas sean necesarias para prevenir este fenómeno. Detectar la posibilidad de la tortura y actuar ante ella no debilita ni al sistema democrático ni a los cuerpos policiales; todo lo contrario, refuerza su legitimidad y el compromiso con este”*. Posteriormente añade que *“La administración tiene la obligación ética, política y legal de garantizar a sus ciudadanos la seguridad de que el trato a los detenidos es respetuoso con los derechos humanos y que, en todo caso, se adoptan cuantas medidas sean necesarias para prevenir este fenómeno y para detectarlo y corregirlo caso de que se produzca”*.

Esta investigación, basada en criterios científicos, rigurosa e independiente, sobre la incidencia real del fenómeno de la tortura, está orientada a facilitar un conocimiento de la incidencia real de este fenómeno, así como orientar las medidas de reconocimiento y prevención que resulten pertinentes.

En el **Informe-base de vulneraciones de derechos humanos en el caso vasco (1960-2013)** elaborado por Manuela Carmena, Jon Mirena Landa, Ramón Múgica, Juan M^a Uriarte en junio de 2013 por encargo de la Secretaría General de Paz y Convivencia, y que tenía como objetivo ofrecer una clasificación y cuantificación de las vulneraciones de derechos humanos constatadas desde 1960 en el contexto de la violencia con intencionalidad política padecida en nuestro país, se incluye la tortura como una de las realidades que debe ser investigada y se adelantan algunas cifras posibles sobre el número de denuncias existentes: *Ausencia de datos suficientes y contrastados. Las posiciones son dispares, yendo desde su negación hasta quienes contabilizan 10.000 casos. Existe la constatación de 5.500 denuncias públicas (sumando las judiciales y extrajudiciales en los dos periodos). Según organismos internacionales de derechos humanos, su práctica, habitual hasta los años ochenta, es todavía «más que esporádica». Todo ello manifiesta la necesidad de mayor investigación.*

A la vista de ello, el grupo de trabajo recomendó que se realizase un estudio que en base a las evidencias científicas y el análisis de los casos, pudiese proporcionar una imagen real del problema.

Tomando como base estas propuestas, la Secretaría General de Paz y Convivencia del Gobierno Vasco encomendó el presente trabajo de investigación **“Proyecto de Investigación de la Tortura en Euskadi entre 1960-2010”** al Instituto Vasco de Criminología. Este proyecto se va a estructurar mediante cinco estudios complementarios:

- 1.- Informe de análisis documental sobre la posible existencia de elementos que justifiquen la impunidad de la tortura y de indicios razonables de la persistencia de la tortura.

- 2.- Aproximación global a la dimensión del problema mediante la elaboración de un censo.
- 3.- Valoración de la credibilidad de las denuncias, mediante un doble abordaje:
 - Abordaje estadístico transversal para evaluar la fiabilidad global de las denuncias.
 - Abordaje pericial mediante el Protocolo de Estambul para analizar la credibilidad individual de las denuncias.
- 4.- Estudio cualitativo sobre casos emblemáticos para conocer la experiencia humana de las víctimas, las consecuencias sufridas, las respuestas sociales e institucionales recibidas y el impacto en la vida de las víctimas.
- 5.- Redacción del informe final. Conclusiones y recomendaciones basadas en la experiencia comparada internacional en materia de investigación, reconocimiento, reparación y prevención de la tortura y malos tratos.

El objetivo del presente Informe es proporcionar la información básica recogida en los primeros meses de trabajo del equipo.

2. DEFINICIONES Y MARCO CONCEPTUAL

El marco conceptual del estudio se basará tanto en el derecho internacional de los derechos humanos específico sobre el caso de la tortura y el trato a las personas detenidas, así como en el derecho interno español (ANEXO I). Para los primeros pasos de este estudio, las definiciones a utilizar son las incluidas en dichos marcos.

La primera definición consensuada de tortura recogida en un tratado internacional se presenta en la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes de 10 de diciembre de 1984**².

Su contenido es el siguiente:

“1. A los efectos de la presente Convención, se entenderá por el término “tortura” todo acto por el cual se inflija intencionalmente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público, a instancia suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán tortura las penas o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o sean inherentes o incidentales a ésta

2. El presente artículo se entenderá sin perjuicio de cualquier instrumento internacional o legislación nacional que contenga o pueda contener disposiciones de mayor alcance.”

En el ordenamiento jurídico español la penalización de la tortura y los malos tratos viene recogida en los artículos 174 y 175 del Código Penal, por lo tanto, pese a no responder de forma estricta a los requisitos establecido por la Convención de 1984, no podemos decir que nos enfrentamos a un problema de falta de regulación.³

El contenido del artículo 174 es el siguiente

Comete tortura la autoridad o funcionario público que, abusando de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que haya cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier

² Tiene su antecedente en la Declaración sobre la Protección de todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, proclamada por la ONU en 1975. En ella se describe la tortura como una forma “agravada” de los tratos inhumanos y degradantes.

³ La definición recogida en el artículo 174 del Código Penal omite la posibilidad de que esta práctica pueda ser ejercida por otra persona (no funcionario) en el ejercicio de la función pública. También que la finalidad de la tortura pueda ser intimidar o coaccionar a esa persona o a otras.

razón basada en algún tipo de discriminación, la sometiere a condiciones o procedimientos que por su naturaleza, duración u otras circunstancias, le supongan sufrimientos físicos o mentales, la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión o que, de cualquier otro modo, atenten contra su integridad moral. El culpable de tortura será castigado con la pena de prisión de dos a seis años si el atentado fuera grave, y de prisión de uno a tres años si no lo es. Además de las penas señaladas se impondrá, en todo caso, la pena de inhabilitación absoluta de ocho a 12 años.

2. En las mismas penas incurrirán, respectivamente, la autoridad o funcionario de instituciones penitenciarias o de centros de protección o corrección de menores que cometiere, respecto de detenidos, internos o presos, los actos a que se refiere el apartado anterior.

3.- FUENTES Y DATOS SOBRE LA TORTURA

Para llevar a cabo esta investigación se realizarán diferentes estudios tanto basados en fuentes secundarias como primarias.

3.1. Recogida, revisión y análisis de fuentes secundarias

Se ha realizado un primer inventario de informes publicados sobre el tema de la tortura en el periodo de estudio indicado (1960/2013). Se han recogido 140 informes o declaraciones específicas sobre el tema de la tortura desde 1979 hasta 2013, realizados por organizaciones de derechos humanos, instituciones internacionales como relatores o CPT y respuestas del gobierno, así como publicaciones específicas sobre el tema, además de 11 mociones en ayuntamientos (ANEXO II).

Se ha constatado la existencia de 20 sentencias judiciales que condenan estas prácticas (ANEXO III). Asimismo, se recogen las resoluciones del Tribunal Europeo de derechos Humanos y del Comité contra la Tortura de Naciones Unidas que condenan a España por la falta de investigación sobre estas prácticas (ANEXO IV). Está iniciándose el procesamiento de toda información.

Algunas de las fuentes secundarias que se utilizarán se incluyen a continuación:

1. Informes de Organismos Internacionales
 - a. Comité para la Prevención de la Tortura del Consejo de Europa CPT
 - b. Naciones Unidas
 - i. Comité contra la Tortura de Naciones Unidas
 - ii. Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas
 - iii. Relator Especial sobre la cuestión de la tortura
 - iv. Comité de Derechos Humanos
 - v. Relator Especial sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo
 - c. Organizaciones No Gubernamentales
 - i. Amnistía Internacional
 - ii. Human Rights World
2. ONG nacionales y locales
 - a. Coordinadora para la Prevención y Denuncia de la Tortura (CPDT)
 - b. Torturaren Aurkako Taldea – TAT
 - c. Euskal Memoria
 - d. Argituz
 - e. Behatokia
 - f. Goldatu
 - g. Salhaketa

- h. OPE
- 3. Publicaciones científicas y estudios sobre impacto
- 4. Estudios empíricos institucionales
 - a. Tortura: una aproximación científica
 - b. Informe sobre Derechos Civiles y Políticos” del Instituto Vasco de Criminología
 - c. Ararteko
 - d. Estadísticas oficiales
 - e. Fiscalía General del Estado
 - f. Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura del Estado español
- 5. Sentencias judiciales

3.2. Fuentes primarias: testimonios de víctimas y denuncias

Respecto a las fuentes primarias, los diferentes estudios que se desarrollarán se basarán en el contacto directo con personas que han denunciado torturas en estos años que quieran plantear sus casos. Se ha tratado de hacer pública esta información para que las personas que quieran se pongan en contacto con el equipo de investigación. Para ello:

1. Se ha establecido contacto con asociaciones ciudadanas que tienen o pueden tener información directa de casos y denuncias de torturas en las últimas décadas, tales como grupos de derechos humanos, asociaciones de memoria histórica, asociaciones que trabajan en el ámbito de la inmigración, etc. (ANEXO V)
2. Se verificarán las denuncias existentes a las que se tenga acceso con una declaración de ratificación por parte de las personas afectadas. Hasta ahora se han recogido 3580 casos denunciados de los que se cuenta con alguna documentación, y se encuentran en proceso de ratificación. En el ANEXO VI se ofrecen algunos datos de parte de los casos pre analizados hasta este momento.
3. Se establecen reuniones y contactos con distintos profesionales que tienen conocimiento directo de casos y denuncias. Hasta el momento se han realizado 37 entrevistas con abogados/as y representantes de comisiones jurídicas, estando previsto continuar contactando con más miembros del ámbito jurídico durante 2015.
4. Se realizan desde el inicio reuniones con diferentes estamentos implicados en la prevención o investigación de la tortura u organizaciones profesionales del ámbito fiscal, judicial, médico y policial.
5. Se han empezado a recoger testimonios directos de víctimas de tortura como forma de escucha y recogida de las denuncias, para su posterior análisis y realización de la investigación cualitativa. Se han recogido los primeros 38 testimonios de víctimas de tortura, realizándose la grabación en video de los mismos (ANEXO VII)
6. Se ha elaborado un Protocolo Pericial para la investigación de la fiabilidad de las denuncias de malos tratos y torturas, en aplicación del “*Protocolo de Estambul*” (ANEXO VIII)

4. MECANISMOS Y COBERTURA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

En estos primeros meses se ha puesto en marcha la infraestructura necesaria para llevarlo a cabo para llevar a cabo el estudio. Estas acciones han sido tanto de carácter organizativo y administrativo como ético y metodológico.

1. Se ha establecido una oficina en el IVAC/KREI con una persona encargada del trabajo administrativo y organizativo. Existe un teléfono y correo electrónico de contacto para hacer llegar las demandas, inquietudes o casos.
2. Se ha realizado un protocolo de información para dichas víctimas sobre las características del estudio, marco conceptual, metodología empleada y confidencialidad y derechos de quienes participen.
3. Se ha realizado una consulta y respuesta positiva del Comité de Ética de la Universidad del País Vasco sobre las características del estudio y la relación con las personas afectadas.
4. Se ha incorporado un sistema de consentimiento informado para las víctimas.

5. CONSTRUCCIÓN DE INSTRUMENTOS DE RECOGIDA DE INFORMACIÓN

Por último se han construido los instrumentos de trabajo para el desarrollo del proyecto:

1. Construcción de la base de datos y fuentes de información para los casos. La base de datos cuenta con información personal, datos generales de los hechos, elementos de la denuncia judicial o pública, informes médico forenses, alegaciones ante el juez y trámites judiciales, y en su caso el procedimiento de investigación de la tortura. También incluye la documentación aportada para el caso (ANEXO IX).
2. La base de datos ha sido sometida a procedimientos de control y pre-test, incluyendo el manejo de la protección de datos.
3. Protocolo de recogida de testimonios, y entrevistas con víctimas de tortura.
4. Se lleva a cabo la recogida de toda la documentación posible sobre los casos, digitalización de fuentes la información e incorporación a las carpetas de cada caso.
5. Se ha establecido un sistema de procesamiento, archivo y resguardo de la información siguiendo los estándares habituales en este tipo de estudios.

ANEXO I

Listado de instrumentos relevantes de Naciones Unidas sobre los derechos de los detenidos

Declaración Universal de los Derechos Humanos de 10 de diciembre de 1948

Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 16 de diciembre de 1966

Reglas mínimas para el tratamiento de los reclusos. Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en Resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y posteriormente ampliado 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977

Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 345 (XXX), de 9 de diciembre de 1975

Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Aprobado por la Asamblea General en Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979

Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aprobados por la Asamblea General en Resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 39/46, de 10 de diciembre de 1984

Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). Aprobadas por la Asamblea General en Resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985

Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985

Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura. Aprobados por el Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985, y confirmados por la Asamblea General en Resoluciones 40/32, de 29 de noviembre de 1985, y 40/146, de 13 de diciembre de 1985

Conjunto de Principios para la Protección de Todas las Personas Sometidas a Cualquier Forma de Detención o Prisión. Aprobado por la Asamblea General en Resolución 43/173, de 9 de diciembre de 1988

Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Recomendados por el Consejo Económico y Social en Resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989

Principios Básicos sobre la función de los abogados. Aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Directrices sobre la función de los fiscales. Aprobadas por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990

Reglas mínimas de las Naciones Unidas sobre las medidas no privativas de la libertad (Reglas de Tokio). Aprobadas por la Asamblea General en su resolución 45/110, de 14 de diciembre de 1990

Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Aprobados y proclamados por la Asamblea General en Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990

Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil (Directrices de Riad). Aprobadas y proclamadas por la Asamblea General en Resolución 45/112, de 14 de diciembre de 1990

Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Aprobadas por la Asamblea General en Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990

Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 47/133, de 18 de diciembre 1992

Directrices de Acción sobre el Niño en el Sistema de Justicia Penal. Recomendadas por el Consejo Económico y Social en Resolución 1997/30, de 21 de julio de 1997

Principios relativos a la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Recomendados por la Asamblea General en Resolución 55/89 de 4 de diciembre de 2000

Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 55/59 de 4 de diciembre de 2000

Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Aprobado por la Asamblea General en Resolución 57/199, de 18 de diciembre de 2002

Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok), Resolución aprobada por la Asamblea General 65/229, de 16 de marzo de 2011

Principios y directrices de las Naciones Unidas sobre el acceso a la asistencia jurídica en los sistemas de justicia penal. Aprobado por la Asamblea General en Resolución 2012

AMBITO REGIONAL EUROPEO

Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Roma a 4 de noviembre de 1950.

Reglas Mínimas Europeas para el tratamiento de los reclusos, adoptadas en 1973 mediante la Resolución (73)5 del Consejo de Europa.

Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, adoptado en Estrasburgo, el 26 de noviembre de 1987

AMBITO ESTATAL

Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobada por el Real Decreto de 14 de septiembre de 1882

Código Penal de 1944

Código de Justicia Militar, aprobado y promulgado por la Ley de 17 de julio de 1945

Ley 45/1959, de 30 de julio, de **Orden Público**

Código Penal, Texto Refundido de 1973

Ley 42/1971, de 15 de noviembre, por la que se adicionan determinados artículos al

Código de Justicia Militar

Decreto ley 10/1975, de 26 de agosto, sobre prevención del terrorismo

Constitución Española de 1978

Ley Orgánica 11/1980, de 1 de diciembre sobre supuestos previstos en el artículo 55.2 de la Constitución

Ley Orgánica 9/1984, de 26 de diciembre, contra la actuación de bandas armadas y elementos terroristas

Ley Orgánica 4/1988, de 25 de mayo, reguladora de los supuestos de suspensión, del plazo máximo de detención y de la prisión provisional.

Código Penal, Ley orgánica 10/1995 de 23 de noviembre

ANEXO II

RELACIÓN DE NORMAS, INFORMES Y DECLARACIONES INSTITUCIONALES EN MATERIA DE TORTURA ENTRE 1960 Y 2013:

Fuentes consultadas	
Amnistía Internacional	https://www.es.amnesty.org/index.php
Euskal Memoria Fundazioa	http://www.euskalmemoria.com/
Salhaketa (Asociación en defensa de las personas presas y sus familiares)	http://www.salhaketa.org/
Lazkaoko Beneditarren Fundazioa	http://www.lbfundazioa.org/index.php/es/
Argituz (Asociación pro Derechos Humanos)	http://www.argituz.org/
TAT (Grupo Contra la Tortura)	
Behatokia (Observatorio Vasco de Derechos Humanos)	http://www.behatokia.info/
Coordinadora para la prevención de la tortura	http://www.prevenciontortura.org/
Goldatu (Asociación de Presos/as y Represaliados/as vascos/as de la Dictadura Franquista)	http://goldatu.org/es/
Euskadiko Artxibo Historikoa - Archivo de Euskadi	http://eah-ahc.org/ http://dokuklik.snae.org/
Instituto Vasco de Criminología	http://www.ivac.ehu.es/p278-home/es/
Sociedad de Ciencias Aranzadi	

Relación de documentos:

1948	
Declaración Universal de Derechos Humanos	Artículo 5: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"
1950	

Estados miembros del Consejo de Europa	4 de noviembre. Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales, Artículo 3. Prohibición de la tortura: "Nadie podrá ser sometido a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes"
	Muere Txomin Letamendi
1955 - 1957	
Naciones Unidas	"Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos". Adoptadas por el Primer Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Ginebra en 1955, y aprobadas por el Consejo Económico y Social en Resoluciones 663 C (XXIV), de 31 de julio de 1957, y posteriormente ampliado 2076 (LXII), de 13 de mayo de 1977
1960	
Sacerdotes Vascos	339 sacerdotes vascos firman un documento dirigido a los obispos vascos sobre la situación del País vasco donde se recogen testimonios de tortura (mayo)
1966	
Asamblea General de la ONU	16 de diciembre. Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Artículo 7: "Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes"
	Muere Manuel Thomas
1968	
Mauro Elizondo Artola (abad mitrado), Miguel Angel Olano Urteaga (obispo de Lagina) e Ignacio Larrañaga Lasa (obispo de Pingliang)	4 de abril. Carta abierta al gobernador civil, al gobernador militar de Gipuzkoa, y al teniente coronel jefe de la 551 comandancia de la Guardia Civil de Donostia. Citan los nombres de trece personas de las que han recibido testimonios directos de malos tratos en el último mes
Asociación Internacional de abogados jóvenes	Congreso de Barcelona del 8 al 11 de octubre

1.500 intelectuales del Estado español	16 de noviembre. Documento, dirigido al ministro de Interior español sobre represión y torturas. Se recogen algunos testimonios de Euskadi también
Partido Comunista	"1.500 intelectuales denuncian la represión y la tortura". Libro clandestino, de 62 páginas. Se recogen algunos testimonios de Euskadi también (16 de noviembre)
Eusko Deya 503	<p>25 de agosto de 1968: "Los vascos a la opinión pública de México". Firman: ANV, PNV, IR, PSOE, UGT, ELA y CNT:</p> <p>"Ni el refinamiento morboso de los policías especializados en torturar a los presos, ni las detenciones masivas, ni los destierros, ni las multas, ni las condenas de prisión, han podido quebrar el espíritu de un pueblo que mantiene entero el concepto de dignidad. Ahora, el fascismo extremo a su furor, tomando pretexto de la muerte de un policía, cuya fama de torturador de presos, le hizo tristemente célebre durante los últimos 20 años.</p> <p>Ante tanta arbitrariedad, la Delegación del Gobierno Vasco en México y los partidos y sindicales que en él estamos representados, queremos conste la más airada protesta contra la brutal tiranía que sufre nuestro país".</p> <p>EUSKO DEYA n.503, agosto 1968</p>
1969	
1.200 intelectuales	Nuevo documento elaborado por intelectuales dirigido al Ministro de Justicia (28 de marzo)
Encuentro de juristas ante la situación en el Estado español	24 y 25 de mayo. Roma. Juristas de Austria, Bélgica, España, Francia, Gran Bretaña, Holanda, Italia, Luxemburgo, República Federal de Alemania y Suiza, además de miembros de asociaciones internacionales como la Asociación Internacional de Juristas Demócratas y la Comisión Internacional de Juristas

Confederación Mundial del Trabajo	Julio. Bruselas. Comunicado de protesta contra la tortura en el Estado español. Da cuenta del caso de varias mujeres vizcaínas
1970	
	Muere Antonio Goñi Igoa
Testimonios	"Batasuna la répression au pays basque". Cahiers libres 177-178. Libraire François Maspero. Paris. pp. 60 y siguientes
Gobierno de Euzkadi	Denuncia del juicio de Burgos
1972	
	Muere Juanjo Munduate
Amnistía Internacional	Primera campaña mundial de AI por la abolición de la tortura
Amnistía Internacional	Informe "Situación actual de las cárceles españolas", donde constan algunos casos de malos tratos y tortura contra la integridad física en algunas prisiones (Puerto de Santa María, Soria)
1973	
Asamblea General de la ONU	Resolución 3059: se trata de la primera resolución de su historia en la que se denuncia la tortura
1975	
ONU	Declaración sobre la Protección de Todas las Personas Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Artículo 3. "Ningún Estado permitirá o tolerará..."

Amnistía Internacional	Julio. "Misión España"
"Noticias del País Vasco durante el Estado de Excepción"	Boletines informativos clandestinos. El primero, el 28 de mayo, da cuenta del caso Erkizia.
	Muere Alfredo Valcarcel Navarro
1976	
Jacinto Argaya y José María Setién	29 de mayo. Pastoral de los obispos vascos: "La tortura y los procedimientos violentos no se justifican ni ética ni cristianamente"
Comisión Nacional Justicia y Paz	"No a la tortura". Documento de 60 páginas. Testimonios
Junta de gobierno del Colegio de Arquitectos Vasco-Navarro	Documento sobre malos tratos ejercidos a 37 personas vascas
Cambio16	Semana del 31 mayo al 6 junio. Publica informe elaborado por la delegación en el País Vasco
Amnistía Internacional	Informe sobre torturas en España
1977	
Estado español	27 de abril. Firma y ratifica el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
Cuadernos para el Diálogo	"La tortura en España". Semana del 17 al 23 de septiembre
Eva Forest	Primera publicación de "20 casos de tortura a mujeres (Yeserías 75-77" con ediciones Mugalde, que luego ampliaría en 1979 con Hordago
Creación de la Asociación para la Prevención de la Tortura (APT)	Creada en 1977 por Jean-Jacques Gautier, en sus inicios se denominó Comité Suizo contra la Tortura. Con sede en Ginebra

1978	
Constitución española Artículo 15:	“Todos tienen derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, puedan ser sometidos a tortura ni a penas o tratos inhumanos o degradantes”
Código Penal español	El Artículo 204-bis recoge el delito de tortura por Ley de 17 de junio
1979	
Amnistía Internacional	Informe visita 3 al 28 de octubre
Ayuntamiento de San Sebastián	Acuerdo sobre torturas de noviembre de 1979
Ayuntamiento de Bilbao	El Pleno municipal acuerda denunciar las torturas de las últimas personas detenida (8 de junio)
Asamblea General de la ONU	Código de Conducta para los Funcionarios Encargados de Hacer Cumplir la ley. Aprobado por la Asamblea General en Resolución 34/169, de 17 de diciembre de 1979. Artículo 5
Eva Forest	“Información nº 179 – Testimonios de lucha y resistencia”. (Yeserías 75-77) con “Palabras sobre tortura” de Alfonso Sastre. Hordago
Consejo General Vasco	Desde su Consejería de Justicia (PSOE) se hace cargo de una denuncia se torturas contra seis jóvenes de Bilbao
Estado español	Ratifica el Convenio Europeo de Derechos Humanos de 1950
1980	
Diputación Foral de Gipuzkoa	Acuerdo del Pleno de fecha 27-05-1980
Colegio de Abogados de San Sebastián	Declaración
Parlamento Madrid	Comisión Especial sobre malos tratos en el País Vasco, mayo 1980

Amnistía Internacional	En septiembre presenta al Gobierno el "Informe de una Misión de AI a España, 3 al 28 de octubre de 1979"
Amnistía Internacional	Presenta informe en un Congreso de la ONU en Caracas, en base a la documentación facilitada por Inge Genefke y otros médicos daneses y británicos entre 1974 y 1977
Partido Comunista (PCE-EPK)	1 de abril. Presenta querrela contra la Guardia Civil por torturas a un militante suyo, Kepa Olaberria
Ayuntamiento de Zornotza	Diciembre. Acuerda en pleno extraordinario interponer una querrela criminal por torturas, lo que propicia llevar la acusación popular en el caso de siete vecinos de la localidad
1981	
Estado español	13 de febrero. Muere Joseba Arregi en la DGS. Los dos policías que finalmente fueron procesados serán absueltos y uno de ellos, ascendido
Amnistía Internacional	Informe anual: da cuenta de la muerte bajo custodia de Joseba Arregi
Miguel Castell Arteche	"Radiografía de un modelo represivo". Ediciones Vascas. Donostia
Archivo Linz de la Transición española CEACS (Centro de Estudios Avanzados en Ciencias Sociales)	Declaraciones recogidas por el periodista Juan Manuel Idoiaga en Diario 16, el 6 de junio de 1981
Congreso de los diputados	Juan Mari Bandrés el 23 de junio de 1981, en un debate celebrado en el Congreso defiende la supresión de la Ley Antiterrorista
Ayuntamiento de Tafalla	23 de diciembre. Decide en pleno presentar una querrela por malos tratos

1982	
Estado español	Muere Esteban Muruetagoiena
Ayuntamiento de Markina	25 de Febrero. Presenta ante el Juzgado una denuncia contra dos policías que tomaron declaración a dos jóvenes de la localidad que fueron maltratados en la comisaría de Indautxu durante 6 días
Amnistía Internacional	16 de noviembre. Informe. Preocupan los malos tratos a detenidos en virtud de la Ley Antiterrorista en el Estado español
Asamblea General de Naciones Unidas	Principios de ética médica aplicables a la función del personal de salud, especialmente los médicos, en la protección de personas presas y detenidas contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Aprobados por la Asamblea General en Resolución 37/194, de 18 de diciembre de 1982
Gobierno vasco	11 de marzo. Luis María Retolaza, consejero de Interior: "El Gobierno vasco sabe que en las Comisarías se tortura"
Lehendakari Carlos Garaikoetxea,	1 de junio. "Nadie sabe lo que pasa verdaderamente en las comisarías, y tengo la convicción moral de que la tortura aún se practica en ellas
Ayuntamiento de Leioa	5 de junio. Aprueba una moción en la que se exige la asistencia jurídica a un detenido
Partido Nacionalista Vasco	9 de agosto. El senador Joseba Azkarraga presenta ante la mesa del Congreso una interpelación al ministro del Interior: "La tortura no es un hecho aislado y extraño. Lo que resulta desgraciadamente extraño es encontrarse con alguien que pueda afirmar que el trato dispensado durante su detención ha sido el correcto"
Universidad del País Vasco	Jornadas sobre Tortura y Sociedad en la facultad de Filosofía y Letras en Donostia

1983	
Amnistía Internacional	“Una misión de AI que visitó España en los meses de mayo/junio de 1983 pudo confirmar el uso persistente de la tortura y malos tratos” (Informe “Tortura”, 1984, p. 187)
Delegación de Gobierno en el País Vasco	2 de febrero. Ramón Jáuregui, delegado del Gobierno central: “Vamos a perseguir la tortura”
José Luis L. Aranguren, Carlos Castilla del Pino, Gonzalo Martínez-Fresneda, José María Mohedano, Marc Palmés, José Ramón Recalde, Rafael Sánchez Ferlosio y Fernando Savater	17 de febrero. “Propuesta estabilizadora contra la tortura”: “Considerando que hay sobrada evidencia de que en España se practica la tortura en comisarías, reformatorios y cárceles, de manera frecuente y extendida (...) Proponemos a quien corresponda, con el debido respeto: 1. La inmediata remisión a las Cortes de un proyecto de ley que desarrolle las previsiones del artículo 17 de la Constitución y establezca (...)”
José Luis López Aranguren, Carlos Castilla del Pino, Rafael Sánchez Ferlosio, Fernando Savater, Marc Palmes Giro, Gonzalo Martínez Fresneda, José Ramón Recalde y José María Mohedano	6 de mayo. “Al cumplirse el plazo de 70 días que nos fijamos, para volver a examinar críticamente la política del Gobierno en el tema de la tortura, nuestra impresión no puede estar cerca de la satisfacción”
Junta de Jueces de Donostia	Noviembre. Dirige un escrito a los mandos de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado conminando a “evitar, denunciar y perseguir la tortura”. Cuatro jueces serán expedientados en marzo por denunciar dificultades para investigar presuntas torturas
Estado español	Primer juicio contra tres policías por delito de torturas: caso Xabier Onaindia, de Gernika
Revista “Tiempo”	Marzo. Reportaje: “Con los socialistas también se tortura”, da cuenta de 160 casos denunciados desde la llegada del PSOE al Gobierno

1984	
Obispos vascos	25 de febrero. "Tenemos testimonios fidedignos de que se practica la tortura" (Navarra Hoy)
Amnistía Internacional	Informe "Tortura": "Durante el periodo a estudio la tortura y el maltrato de detenidos en España fueron continuos (...) Al ha continuado recibiendo denuncias de tortura y de maltrato desde que el nuevo gobierno asumió el poder en diciembre de 1982"
Amnistía Internacional	El Memorandum que envía al Gobierno español -se menciona, entre otros, los casos de Jose Mari Olarra y Jokin Olano (habrá auto de procesamiento de guardias civiles implicados el 12 de febrero de 1985)- recibe contestación del ministro del Interior, José Barrionuevo. Olano: Sumario 21-84. SS-2
El País	28 de octubre. "Terror y secuelas de dos torturados". José Luis Barbería En portada del país de ese día
El país	Fernando Orgambides redacta "Intxaurreondo, un gueto donde se opera contra ETA"
Asamblea General de la ONU	Resolución 39/46, de 10 de diciembre: "Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes", de obligación para los Estados
Estado español	Junio. Primera sentencia contra un guardia civil por torturas, caso Juan José Cazalis, de Zarautz
1985	
Estado español	17 de enero. Firma el Protocolo Facultativo del Pacto que, en su artículo 8, da cuenta de la creación de un Comité de Derechos Humanos que recibirá comunicaciones o denuncias por parte de los Estados Parte contra otros o algún otro

Estado español	El 4 de febrero firma España la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes
Tribunal Supremo	Sentencia caso Onaindia
Amnistía Internacional	“La cuestión de la tortura”
Asamblea General de Naciones Unidas	Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores ("Reglas de Beijing"). Aprobadas por la Asamblea General en Resolución 40/33, de 29 de noviembre de 1985
Asamblea General de Naciones Unidas	Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 40/34, de 29 de noviembre de 1985
	Muere Mikel Zabalza
1986	
Revolución y Eliza-Herria 2000	Febrero. “La tortura en Euskadi”. Kepa Landa, Carlos Martín Beristain, Rosa Olivares, Jesús M ^a Zalakain
Tribunal de Justicia	Primera sentencia caso hermanos Olarra e Ignacio Olaetxea. Indultos
1987	
Tribunal Supremo	Sentencia caso Cazalis
Estados miembros del Consejo de Europa	En Estrasburgo, el 26 de noviembre: Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes
Eva Forest	“Diez años de tortura y democracia”. Gestoras pro Amnistía de Euskadi
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Josu Torre Altonaga
Tribunal Internacional de Mujeres contra la	Testimonios y encuentro realizado en los actos Gernika

Tortura	37-87, en la localidad vizcaína, en el 50 aniversario del bombardeo
Amnistiaren Aldeko Batzordeak	“Euskadi 1977-1987. Diez años de represión”. Dossier.
1988	
Tribunal de Justicia	Condena a un capitán de la Guardia Civil por trato vejatorio contra Ildefonso Salazar
Asamblea General de Naciones Unidas	Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión. Aprobado por Resolución 43/173, de 9 de diciembre
Asociación pro Defensa de la Salud Pública - OPE	“Koadernoak / Cuadernos de salud pública”, sobre una muestra de 27 informes forenses de 40 personas detenidas
Carlos Martín Beristain (Salhaketa, Grupo Vasco de Médicos contra la Tortura, Asociación Pro-defensa de la Salud Pública)	Informe “Los médicos ante los malos tratos y la tortura”
1989	
Torturaren Aurkako Taldea	Dossier torturas
Naciones Unidas	Principios relativos a una eficaz prevención e investigación de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias. Recomendados por el Consejo Económico y Social en Resolución 1989/65, de 24 de mayo de 1989
Defensor del Pueblo	Informe Anual 1989 y debates en las Cortes Generales. Publicaciones del Congreso, Serie Informes, Madrid, 1990
Tribunal Supremo	La sentencia reconoce la gravedad de las torturas infligidas en comisaría a Joxe Arregi
Tribunal Supremo	Sentencia caso Joxe Arregi

1990	
Tribunal Supremo	Sentencia caso Hnos Olarra
Tribunal Supremo	Sentencia caso Josu Torre
Naciones Unidas	Principios Básicos sobre la función de los abogados. Aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990
Naciones Unidas	Principios Básicos sobre el empleo de la fuerza y de armas de fuego por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Aprobados por el Octavo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en La Habana (Cuba) del 27 de agosto al 7 de septiembre de 1990
Tribunal Supremo	Sentencia caso Malaxetxeberria
Naciones Unidas	Principios básicos para el tratamiento de los reclusos. Aprobados y proclamados por la Asamblea General en Resolución 45/111, de 14 de diciembre de 1990
Naciones Unidas	Reglas de las Naciones Unidas para la protección de los menores privados de libertad. Aprobadas por la Asamblea General en Resolución 45/113, de 14 de diciembre de 1990
Amnistía Internacional	Informe. Constata la existencia de malos tratos en Alcalá-Meco

Audiencia de Bizkaia	<p>Condena a nueve guardias civiles por torturas a Tomás Linaza Euba. Instruido el caso en 1981 por la juez Elisabeth Huerta, dio lugar en 1986 a un enfrentamiento entre el Poder Ejecutivo y el Poder Judicial, al ordenar el Gobierno que 90 guardias civiles no acudieran a una rueda de reconocimiento convocada por la magistrada. El entonces fiscal jefe de Bizkaia, Jesús Cardenal, sólo presentó cargos contra dos de los 12 acusados inicialmente. La sentencia fue confirmada por el Supremo en diciembre de 1993. A la entrada en vigor del Código Penal de 1995, la Audiencia de Bizkaia tuvo que revisar la sentencia</p>
1991	
Torturaren Aurkako Taldea	La tortura en Euskadi
Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	<p>Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 1 to 12 April 1991</p>
Tribunal de Justicia	3 Indultos caso Hnos Olarra
Tribunal Supremo	Sentencia caso J. Goikoetxea
1992	
Torturaren Aurkako Taldea	Atxilotu eta torturatuak
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Juana Goikoetxea
Tribunal Supremo	Sentencia caso J. Goikoetxea
Naciones Unidas	<p>Declaración sobre la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. Aprobada por la Asamblea General en Resolución 47/133, de 18 de diciembre 1992</p>

1993	
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
Naciones Unidas	Informe
CAT	Conclusiones y recomendaciones
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Tomás Linaza
Amnistía Internacional	España. Tortura y malos tratos: Resumen de las preocupaciones de Amnistía Internacional. Abril de 1993. Índice de AI: EUR 41/01/93/s, Distr: SC/GR/CO.
	Mueren bajo custodia Gurutze Iantzi, Xabier Kaparoso y Juan Calvo
Tribunal de Justicia	5 Indultos caso Juana Goikoetxea
Tribunal Supremo	Sentencia caso K. Olabarria
Tribunal Supremo	Sentencia caso Linaza
1994	
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Joakin Olano. Indultos
Tribunal de Justicia	Indulto caso Tomás Linaza
Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 10 to 22 April 1994

Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Response of the Spanish Government to the report of the European Committee for the Prevention of torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Spain from 10 to 22 April 1994. (PART I)
Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Response of the Spanish Government to the report of the European Committee for the Prevention of torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Spain from 10 to 14 June 1994. (PART II)
Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 10 to 14 June 1994
Tribunal Supremo	Sentencia caso JK Garmendia
Tribunal Supremo	Sentencia caso J. Olano
1995	
Tribunal Supremo	Sentencia caso JK Garmendia
Tribunal de Justicia (Sentencia Juez caso)	Absuelve a los policías acusados de la violación de una súbdita brasileña en una comisaría de Bilbao en 1995. El juez reconoció que el delito se había cometido, pero no hubo condena
Tribunal de Justicia	2 Indultos caso Jokin Olano
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
1996	
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Juan Carlos Garmendia. Indultos

Tribunal de Justicia	Sentencia caso Dolores Barrenetxea y Jasone Sánchez
Amnistía Internacional	España. Comentarios de Amnistía Internacional al Cuarto Informe Periódico del Gobierno Español al Comité de Derechos Humanos. Marzo de 1996. Índice de AI: EUR 41/07/96/s, Distr: CO/GR
Relator de la ONU	Informe anual
Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas	“Observaciones finales del Comité de Derechos Humanos: España” CCPR/c/79/add.61, 3 de abril
Tribunal Supremo	Sentencia caso Barrenetxea
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
Departamento de Estado de EEUU sobre los derechos humanos en España	http://www.state.gov/www/global/human_rights/1996_hrp_report/spain.html
1997	
Ministerio de Justicia	Orden de 16 de septiembre de 1997 por la que se aprueba el Protocolo que han de utilizar los Médicos Forense en el reconocimiento a detenidos BOE nº 231.
Comité contra la Tortura	Observaciones finales
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Ana Ereño. Indultos
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Ruiz Maldonado. Indultos
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Javier Fernández. Indultos
Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Caso: Mr Jesús ARCAUZ ARANA (Josu de Mondragon) Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 17 to 18 January 1997

Comité para la Prevención de la Tortura (CPT)	Response of the Spanish Government to the report of the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) on its visit to Spain from 17 to 18 January 1997
Tribunal Supremo	Sentencia caso Eguskizaga
Tribunal Supremo	Sentencia caso Mikel Ruiz
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
Departamento de Estado de EEUU sobre los derechos humanos en España	http://www.state.gov/www/global/human_rights/1997_hrp_report/spain.html
1998	
Torturaren Aurkako Taldea	Detenidos torturados
Comité contra la Tortura de Naciones Unidas CAT	Caso Encarnación Blanco Abad
Tribunal de Justicia	Sentencia Audiencia de Bizkaia Caso Rita. Los hechos se produjeron el 29 de agosto de 1995. Se reconoce que fue violada en la comisaría, el tribunal cree su versión "en un 90%", pero no se consigue probar durante la vista oral que los autores del delito fueran los tres policías juzgados. Se recurre al Supremo
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Kepa Urra. Indultos
Tribunal de Justicia	Sentencia caso Enrique Erregerena. Indultos
Tribunal Supremo	Sentencia caso J. Fernandez
Tribunal Supremo	Sentencia caso Erregerena

Tribunal Supremo	Sentencia caso Kepa Urra
Tribunal Supremo	Sentencia caso Linaza
1999	
Torturaren Aurkako Taldea	Detenidos torturados
Fallo del Tribunal Supremo el 23 de abril sobre el caso Rita Margarete R. (Tribunal de Justicia)	Se reconoce existencia de violación en comisaría de Indautxu, se absuelve a los tres policías acusados pero se afirma que están “protegiendo al verdadero agresor”
Amnistía Internacional	“Motivos de preocupación en materia de derechos humanos en relación con el proceso de paz en el País Vasco”. Índice AI: EUR 41/001/1999 EDAI. Madrid
Tribunal de Justicia	Sentencia Kepa Otero y J. Ramón Quintana. Indultos
Tribunal de Justicia	Indulto caso Kepa Urra (PARTE I) 2 Indultos caso Kepa Urra (PARTE II)
Tribunal Supremo	Sentencia caso Ana Ereño
Tribunal Supremo	Sentencia caso Otero y Quintana
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Departamento de Estado de EEUU sobre los derechos humanos en España	http://www.state.gov/www/global/human_rights/1999_hrp_report/spain.html
2000	
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual - Txostena
En enero, segundo juicio en la Sección Primera de la Audiencia de Bizkaia del caso Rita Margarete R.	El tribunal tenía que dirimir si la misma noche que Rita Margarete R. fue violada en la comisaría de Indautxu también sufrió torturas por parte de un inspector y un agente, distintos a los acusados de violación. El fallo

(Tribunal de Justicia)	conocido el 22 de marzo, concluye que faltan pruebas suficientes
Parlamento vasco. Comisión de Derechos Humanos y Solicitudes Ciudadanas	Noviembre. "Víctimas de la violencia"
Asociación contra la Tortura (ACT)	"Informe sobre la tortura en el Estado español 1996, 1997 y 1998". Ardi Beltza, 2000. Censurado en Internet
Asamblea General de Naciones Unidas	4 de diciembre. Principios Relativos a la Investigación y Documentación eficaces de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes. Resolución 55/89 de 4 de diciembre 2000
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Departamento de Estado de EEUU sobre los derechos humanos en España	http://www.state.gov/j/drl/rls/hrrpt/2000/wha/index.cfm?docid=875
2001	
Torturaren Aurkako Taldea	Tortura en Euskal Herria Tortura Euskal Herrian
Amnistía Internacional	Informe 2001
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	Informe en abril. Manifiesta su decepción porque las autoridades españolas no habían llevado a cabo una investigación solicitada. Un segundo informe: sobre su visita de 1988 a comisarías y cárceles (Salto del Negro y Soto del Real)
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	Respuesta del Gobierno Español al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) sobre la visita a España llevada a cabo del 22 al 26 de julio de 2001

Consejo de Europa	Informe de Álvaro Gil-Robles, Comisario Europeo para los Derechos Humanos, sobre su viaje y, en particular al País Vasco, 5 al 8 de febrero de 2001.
NACIONES UNIDAS	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Manual para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (Protocolo de Estambul), Nueva York y Ginebra, 2001
Audiencia de Bizkaia	21 años después de muchas dilaciones y dos suspensiones, califica de “calvario” el periodo que siete detenidos sufrieron bajo custodia de la Guardia Civil en 1980: bolsa, bañera, barra...
Gobierno español	El BOE publica el 02/01/2001 el indulto a un inspector de policía, suspendido por detención ilegal y lesiones al policía nacional José Manuel Castán, que falleció el 14/03/1984, aunque no quedó acreditado que fuese a causa de los malos tratos recibidos en una comisaría madrileña. Tres guardias civiles, un policía y un ex jefe de la policía local de Salt (Girona) condenados por torturas, indultados también.
Tribunal Supremo	Sentencia caso Rojo, Arriaga y Palacios
Ararteko	Comparecencia de la Ararteko ante el pleno del parlamento vasco: informe anual 2001
2002	
Torturaren Aurkako Taldea	Tortura en Euskal-Herria Tortura Euskal Herrian
	Manifiesto “9 puntos básicos para la erradicación de la tortura”
Tribunal Supremo	Sentencia caso Tobalina y Olabarria
Asamblea General de la ONU	18 de diciembre de 2002, por Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas se aprueba el texto del

	Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Su entrada en vigor no se producirá hasta el 22 de junio del 2006
Amnistía Internacional	“España: Crisis de identidad. Tortura y malos tratos de índole racista a manos de agentes del Estado” (EUR 41/001/2002/s). Presentado el 16 de abril. Contestado por el Grupo Popular en el Parlamento español. Se denuncian 322 casos de torturas y malos tratos a inmigrantes y minorías étnicas cometidos por los cuerpos policiales españoles desde 1995
Amnistía Internacional	“Contra la tortura – Manual de acción” ACT 40/001/2003
Comité de la ONU contra la Tortura	Conclusiones y recomendaciones del Comité contra la Tortura: Spain 23/12/2002,CAT/C/CR/29/3
Ararteko	Comparecencia de la Ararteko ante el pleno del parlamento vasco: informe anual 2002
2003	
European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) 2003	Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 to 26 July 2001
Ararteko	La prevención y erradicación de la tortura y malos tratos en los sistemas democráticos
Amnistía Internacional	Informe 2003. “En noviembre, el Comité contra la Tortura de la ONU expresó su honda preocupación por la forma en que la detención en régimen de incomunicación facilitaba la tortura”. Nuevas recomendaciones.
Torturaren Aurkako Taldea	Tortura en Euskal Herria. Informe 2003

Cortes Generales	Aprobación en noviembre de reforma del Código Penal que amplía la definición de tortura para incluir entre sus motivos "cualquier tipo de discriminación"
Sección española de Amnistía Internacional	Marzo de 2003. "España: Acabar con medidas que propician la tortura. Motivos de preocupación ante el Proyecto de Reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de prisión provisional"
Tribunal Supremo	Sentencia caso Zornotza
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Torturaren Aurkako Taldea	Tortura en Euskal-Herria Tortura Euskal Herrian
2004	
Ararteko	Declaración de la Institución del Ararteko ante la tortura
Comisión de Derechos Humanos Naciones Unidas	Los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con la tortura y la detención. Informe del relator especial sobre la cuestión de la tortura. Visita a España
Coordinadora para la prevención de la tortura.	La Tortura en el Estado español, 2004
Tribunal Europea de Derechos Humanos	En noviembre. Sentencia caso de 15 catalanes independentistas que denunciaron torturas en la DGS en 1992. España viola artículo 3 del Convenio, falta efectividad y exhaustividad en la investigación de las denuncias de tortura
Coordinadora para la prevención de la tortura.	Resumen
Amnistía Internacional	Diciembre. "España: Acabar con la doble injusticia. Víctimas de tortura y malos tratos sin reparación"
Amnistía Internacional	Informe anual: el gobierno no hace examen riguroso de las acusaciones de tortura formuladas en 2003, lo que

	“podiera fomentar un clima de impunidad”. No hubo respuesta del gobierno a los llamamientos de AI para que se investigaran a fondo las denuncias
Informe relator Theo Van Boven	E/CN.4/2004/56/Add.2
Tribunal de Justicia	Tribunal Supremo. Enero. Sentencia del caso Juan José Larrinaga y otros siete de Zornotza. Se da por hecho existencia de “diligencias policiales en las que se actuó de forma contraria al ordenamiento penal”
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Ararteko	Declaración de la institución del Ararteko ante la tortura
Torturaren Aurkako Taldea	Tortura en Euskal-Herria Tortura Euskal Herrian
2005	
Office of the Commissioner for Human Rights Consejo de Europa	Informe de Alvaro Gil-Robles, Comisario para los Derechos Humanos, sobre su visita a España 10 – 19 de marzo de 2005 a la atención del Comité de Ministros y de la Asamblea parlamentaria
Human Rights Watch	Setting an Example? Counter-Terrorism Measures in Spain
Coordinadora para la prevención de la tortura	La Tortura en el Estado español, 2005
Amnistía Internacional	Informe 2005 sobre 2004: incremento denuncias malos tratos a menos en centros de detención y bajo custodia policial; de muertes violentas, tortura y malos tratos en centros penitenciarios, así como de índole racista. Condenas
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes

Asamblea General de la ONU	16 de diciembre. "Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones". Resolución 60/147
Congreso español	18 de mayo. Aprueba una moción de ERC, con enmienda transaccional del PSOE, contra la tortura y los malos tratos en los centros de detención
CPT	Informe visita del 12 al 19 de diciembre de 2005
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Comité contra la Tortura de Naciones Unidas CAT	Resolución caso Kepa Urra Guridi
2006	
Coordinadora para la prevención de la tortura	La Tortura en el Estado español, 2006
OMCT	Violaciones de los Derechos Humanos en el Estado español
Coordinadora para la prevención de la tortura	Implementación de un mecanismo de prevención de la tortura en el Estado español de acuerdo con el protocolo facultativo de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes
Amnistía Internacional	Informe 2006: da a conocer el caso Juan Martínez Galdeano, muerto en Roquetas de Mar (Almería) el 24 de julio de 2005 y resultado de autopsia
Parlamento Vasco	El Parlamento Vasco acuerda instar al Gobierno del Estado a la derogación de la Ley Antiterrorista y a la desaparición de la incomunicación de los detenidos.
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco

2007	
Amnistía Internacional	<p>España. Sal en la herida. La impunidad efectiva de agentes de policía en casos de tortura y otros malos tratos</p> <p>EUR 41/006/2007</p>
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	<p>Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 19 September to 1 October 2007</p>
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	<p>Caso: José Ignacio DE JUANA CHAOS</p> <p>Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 14 to 15 January 2007</p>
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes	<p>Respuesta del Gobierno Español al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) sobre la visita a España llevada a cabo del 19 de septiembre hasta el 1 de octubre de 2007</p>
European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) 2007	<p>Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 22 July to 1 August 2003</p>
European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) 2007	<p>Report to the Spanish Government on the visit to Spain carried out by the European Committee for the Prevention of Torture and Inhuman or Degrading Treatment or Punishment (CPT) from 12 to 19 December 2005</p>
Basque Observatory of Human Rights	<p>Comments to the Human Rights Committee Consideration of the 5th Periodic Report of Spain</p> <p>June 2007</p>

Coordinadora para la prevención de la tortura	La Tortura en el Estado español, 2007
Parlamento Vasco	El Parlamento Vasco, en la sesión plenaria celebrada el día 16 de noviembre de 2007, adoptó el acuerdo de aprobar la proposición de ley para el ejercicio de la iniciativa legislativa ante las Cortes Generales del Estado, formulada por el grupo parlamentario Mixto-Aralar
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
2008	
	El manual criminal de Portu y Sarasola, artículo de El País
Consejo de Ministros Gobierno de España	Plan de Derechos Humanos Aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de diciembre de 2008
Coordinadora para la prevención de la tortura	La Tortura en el Estado español, 2008
Coordinadora para la prevención de la tortura	Descalificación, obstrucción y criminalización de las actividades de organismos sociales y profesionales que denuncian torturas en el Estado español
Dirección de Derechos Humanos del Gobierno vasco	Junio. Informe sobre Víctimas de Vulneraciones de Derechos Humanos derivadas de la Violencia de Motivación Política
Instituto Vasco de Criminología IVAC/KREI	Informes de evaluación realizados por expertos internacionales de valoración de la aplicación de la normativa antiterrorista: Kai Ambos (Göttingen), Víctor Rodríguez (Subcomité para Prevención Tortura ONU), Iñaki Rivera (Observatorio Penal y DDHH Univ. Barcelona), Luis Salas (Florida) y John A.E. Vervaele (Utrecht)
Instituto Vasco de Criminología IVAC/KREI	Estudio empírico sobre expedientes judiciales de personas detenidas por delitos de terrorismo (2000-2007). Laura Pego, Izaskun Orbegozo, Eva Jiménez.

Informe relator especial Scheinin ONU	A/HRC/10/3/add.2
Amnistía Internacional	Informe 2008 sobre 2007: "Los informes de tortura y otros malos tratos por agentes encargados de hacer cumplir la ley seguían estando extendidos"
Amnistía Internacional	-Visitas a España junio y octubre. -Igor Portu EUR 41/001/2008 -"No a los indultos para torturadores. El Tribunal Supremo confirma el indulto de cuatro policías declarados culpables de detención ilegal y malos tratos" EUR 41/003/2008
Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas	21 a 23 de octubre. 94 reunión del Comité, en Ginebra. Considera que España no ha hecho lo suficiente para erradicar la tortura y recomienda que las autoridades españolas destierren la incomunicación de los detenidos y aceleren el proceso de adopción de un mecanismo nacional de prevención de la tortura.
Parlamento vasco	17 de mayo. Reprueba al Gobierno español "la postura que adoptan sistemáticamente ante las denuncias de torturas o malos tratos, amparando sin excepción a las fuerzas policiales" y exige "el cese de la práctica de concesión sistemática de indultos a personas condenadas por delitos de tortura"
Ayuntamiento de Lesaka	14 junio. Acuerda por unanimidad personarse como acusación particular en el proceso judicial por supuestas torturas contra dos vecinos de la localidad
Tribunal Constitucional	14 de abril. Ordena la reapertura de la instrucción de la denuncia de torturas presentada por Alberto Viedma, detenido en Iruñea en 2002
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual

2009	
United Nations Human Rights. CAT - Convention against Torture and Other Cruel Inhuman or Degrading Treatment or Punishment	CAT - Convention against Torture and Other Cruel Inhuman or Degrading Treatment or Punishment. 43 Session (02 Nov 2009 - 20 Nov 2009)
Basque Observatory of Human Rights	Comentarios finales al 5º Informe Periódico sobre España ante la 42ª sesión del Comité Contra la Tortura – CAT Octubre de 2009
Basque Observatory of Human Rights	Análisis de las Respuestas al cuestionario del CAT al Estado español para el quinto informe Periódico de España
Basque Observatory of Human Rights	Descalificación, obstrucción y criminalización de las actividades de organismos sociales y profesionales que denuncia torturas en el Estado español
Dirección de Derechos Humanos del Departamento de Justicia, Empleo y Seguridad Social del Gobierno Vasco	Documentación de la tortura en detenidos incomunicados en el País Vasco desde el 2000 al 2008: abordaje científico
Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes	Examen de los informes presentados por los estados partes en virtud del artículo 19 de la convención. Observaciones finales del comité contra la tortura. España
Asociación Española de Neuropsiquiatría	Comentarios de la Sección de Derechos Humanos de la Asociación Española de Neuropsiquiatría ¹ – AEN a las respuestas del Gobierno
Basque Observatory of Human Rights	Espagne, rapport intermédiaire des ong concernant le suivi des observations finales (CCPR/C/ESP/CO/5)
Amnistía Internacional	España. Sal en la herida. Impunidad policial dos años después.

Amnistía Internacional	“España: Salir de las sombras. Es hora de poner fin a la detención en régimen de incomunicación”
Ararteko	La suspensión individual de derechos en supuestos de terrorismo: especial consideración de la detención incomunicada (I. Orbeago, A.I. Pérez y L. Pego)
Consejo de Derechos Humanos Asamblea General de Naciones Unidas	Conclusión de la visita a España del Relator Especial sobre los derechos Humanos y la lucha contra el terrorismo
Coordinadora para la prevención de la tortura	La Tortura en el Estado español, 2009 http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2010/01/informe_-CPDT_2009_Resumen.pdf
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco
Ararteko	Artículo del Diario de Noticias
Ararteko	Estudio sobre el sistema de garantías en el ámbito de la detención incomunicada y propuestas de mejora
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
2010	
Basque Observatory of Human Rights	Actualización de las recomendaciones en materia de malos tratos y tortura 2009-2010 en el País Vasco
Consejo de Derechos Humanos Asamblea General Naciones Unidas	Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* España

	A/HRC/15/6
Salhaketa	Mecanismos para la prevención de la tortura en el Estado español
Coordinadora para la prevención de la tortura	Descalificación, obstrucción y criminalización de las actividades de organismos sociales y profesionales que denuncian torturas en el Estado español
TEDH	Condena caso San Argimiro
Ararteko	Estudio sobre el sistema de garantías en el ámbito de la detención incomunicada y propuestas de mejora
Comisión de Derechos Humanos del Ayuntamiento de Donostia (con los votos de PSE-EE, PNV, EA y Aralar-Alternatiba)	1 de marzo. Aprueba declaración en la que hace suyas las recomendaciones 62 y 63 del Relator de la ONU que propugna la erradicación de la incomunicación y se apliquen sistemáticamente medidas de prevención de la tortura y los malos tratos
Acuerdo Ayuntamiento de Orbaizeta	Leída el 27 de noviembre. "Hace 25 años, la Guardia Civil se llevó vivo a nuestro vecino Mikel Zabalza, y días después, nos lo devolvieron muerto. La versión oficial no ha sido asumida (...) Es más, existe la convicción popular de que Mikel Zabalza murió fruto de las torturas a las que fue sometido durante su detención. Esa misma es la opinión de esta Corporación, que 25 años después constata que la tortura, como instrumento de represión de Estado, continúa vigente, y a día de hoy son decenas y decenas las denuncias que año tras año reciben los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad españolas. La tortura se mantiene porque existe impunidad. Impunidad que se ve reforzada con el reciente archivo del sumario por la muerte de Mikel, que este Ayuntamiento denuncia y reprueba"
Ayuntamiento de Elorrio	11 de marzo. Aprueba moción contra torturas
Ararteko	Informe al Parlamento Vasco

Ararteko	Recomendación general del Ararteko 7/2011, de 28 de octubre. El sistema de garantías en las actuaciones y prácticas policiales
Coordinadora para la prevención de la tortura	http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2011/06/INFORME-2010.pdf
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
2011	
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)	Informe al Gobierno Español sobre la visita a España realizada por el Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) llevada a cabo del 30 de mayo hasta el 13 de junio de 2011
Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT)	Respuesta del Gobierno Español al informe del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes (CPT) sobre la visita a España llevada a cabo del 31 de mayo hasta el 31 de junio de 2011
Estrasburgo	Caso Beristain
Carlos Martín Beristain	“Un panorama de la investigación y reparación en los casos de tortura. Dificultades de abordar esta problemática”
Benito Morentin y Jon Mirena Landa	La tortura en relación a la aplicación de la normativa antiterrorista: una aproximación estadística multifactorial en <i>Eguzkilore 25</i> (2011), pp. 49-73
Amnistía Internacional	Informe 2011 sobre 2010: sigue aplicándose la incomunicación a pesar de las reiteradas recomendaciones de los organismos internacionales de derechos humanos

Pleno del Parlamento vasco	31 de marzo. Aprueba Proposición no de Ley 61/2011 sobre víctimas de sufrimientos injustos como consecuencia de violaciones de derechos humanos, en un contexto de violencia de motivación política. Insta al Gobierno vasco a poner en marcha medidas y actuaciones de reconocimiento y reparación
Parlamento vasco	23 de junio. Enmienda de transacción de PNV, PSE, Aralar y UPyD, a una proposición no de ley original de Aralar, en la que la Cámara reitera su rechazo “más rotundo” a la utilización de “la tortura, de los malos tratos, y de la vejación” a personas detenidas, que no son “sistemáticas”, pero sí “graves”; cree “imprescindible” que, tanto la Fiscalía como el resto de Instituciones competentes, “extremen el celo para investigar, hasta el final, las denuncias de presuntas torturas y malos tratos que, sobre indicios racionales, se presenten ante sede judicial, a pesar de que haya quien las utilice de forma espuria”
Gesto por la Paz	Julio. “Las víctimas de actuaciones indebidas del Estado en la lucha antiterrorista”. “...persisten, aunque no de manera sistemática, los malos tratos y la tortura”
Tribunal Supremo	Sentencia caso Portu Sarasola
Ararteko	Informe anual al Parlamento Vasco
Coordinadora para la prevención de la tortura	http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2012/05/CPDT-informe-2011.pdf
Torturaren Aurkako Taldea	Informe anual
Ayuntamiento Larrabetzu	Moción sobre tortura
2012	
Tribunal Supremo	Sentencia caso Portu y Sarasola
European Court of Human Rights	16 de octubre

Cour Européenne des Droits de L'Homme	Affaire Otamendi Eiguren. 47303/08
Euskal Memoria	“Oso latza izan da”. 4.774 casos y calcula una proyección de 9.000
Jon Mirena Landa. En Jueces para la Democracia	“La tortura en relación con la banda terrorista ETA: estado de la jurisprudencia penal. A la vez un comentario a la STS 2 noviembre 2011 (<i>caso Portu y Sarasola</i>)” en <i>Jueces para la Democracia</i> 73 (2012), pp. 81-104.
Doscientos jueces	Noviembre. “Contra el indulto como fraude en defensa de la independencia judicial y de la dignidad
Ararteko	Informe anual al Parlamento Vasco
Coordinadora para la prevención de la tortura	http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2013/05/INFORME-CPT-2012-final.pdf
Comité contra la Tortura de Naciones Unidas CAT	Resolución caso Oskartz Gallastegi Sodupe
2013	
Comité Derechos Humanos de la ONU	Marzo. Caso M ^a Cruz Achabal CCPR/C/107/D/1945/2010
Amnistía Internacional	“País Vasco. Una agenda de derechos humanos”

CPT	30 de abril. CPT/Inf (2013) 6, relativo a la sexta visita periódica cursada en 2011 y respuesta del Gobierno español
Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa	Octubre. Publica informe que señala preocupaciones sobre “malos tratos infligidos por los miembros de los organismos encargados de hacer cumplir la ley” y la “impunidad de la que dichos miembros gozan es una cuestión de derechos humanos sumamente inquietante y de larga data en España”
Ararteko	Informe anual al Parlamento Vasco
Coordinadora para la prevención de la tortura	http://www.prevenciontortura.org/wp-content/uploads/2014/05/Informe-20131.pdf
2014	
Trabajo colectivo	“Incomunicación y tortura”
Parlamento Vasco	Moción sobre tortura 06-10-2014

http://tbinternet.ohchr.org/_layouts/treatybodyexternal/SessionDetails1.aspx?SessionID=334&Lang=en

ANEXO III

SENTENCIAS CONDENATORIAS SOBRE TORTURAS Y MALOS TRATOS

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de junio de 1985. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 29 de marzo de 1983.

Sentencia del Tribunal Supremo de 27 de marzo de 1987. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 26 de mayo de 1984.

Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de septiembre de 1989. Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 13 de septiembre de 1985.

Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de febrero de 1990. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 21 de noviembre de 1986.

Sentencia del Tribunal Supremo de 23 de abril de 1990. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 23 de abril de 1987.

Sentencia del Tribunal Supremo de 17 de noviembre de 1990. Sentencia de la Audiencia Provincial de Vitoria de 15 de diciembre de 1988.

Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de enero de 1992. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 15 de julio de 1987.

Sentencia del Tribunal Supremo de 13 de diciembre de 1993. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 16 de noviembre de 1990.

Sentencia del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1994. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 22 de septiembre de 1992.

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de junio de 1994. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 28 de septiembre de 1993.

Sentencia del Tribunal Supremo de 20 de noviembre de 1995. Sentencia de la Audiencia Provincial de San Sebastián de 2 de noviembre de 1994.

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de diciembre de 1996. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 26 de octubre de 1994.

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de marzo de 1997. Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya de 5 de abril de 1995.

Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de julio de 1997. Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya de 18 de abril de 1995.

Sentencia del Tribunal Supremo de 2 de junio de 1998. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 18 de febrero de 1997.

Sentencia del Tribunal Supremo de 3 de julio de 1998. Sentencia de la Audiencia Provincial de Madrid de 21 de enero de 1997.

Sentencia del Tribunal Supremo de 30 de septiembre de 1998. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 7 de noviembre de 1997.

Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero 1999. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 28 de enero de 1998.

Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de mayo de 1999. Sentencia de la Audiencia Provincial de Vizcaya de 17 de febrero de 1998.

Sentencia del Tribunal Supremo de 19 de noviembre de 2003. Sentencia de la Audiencia Provincial de Bilbao de 24 de julio de 2001.

SENTENCIA 1ª	Nº VICTIMAS	CUERPO POLICIAL	Nº CONDENADOS	CONDENA	SENTENCIA TS	Nº CONDENAS	CONDENA
<i>AP Bilbao 29 de marzo de 1983.</i>	1	PN	2	5 meses arresto (lesiones) + 5 meses arresto (amenazas) + 10 años inhabilitación	S TS 19 de junio de 1985	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP San Sebastián 26 de mayo de 1984.</i>	1	GC	1	6 meses arresto y 6 años y 1 día inhabilitación	S TS 27 de marzo de 1987	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP Madrid 13 de septiembre de 1985</i>	1	PN	0	ABSUELTOS	S TS 25 de septiembre de 1989	2	1º.- 4 meses arresto y 3 años de suspensión 2º.- 3 meses arresto y 2 años de suspensión
<i>AP San Sebastián 21 de noviembre de 1986</i>	4	GC	3	1º.- 6 meses arresto y 3 años de suspensión 2º y 3º.- 4 meses arresto y 2 años de suspensión	S TS 24 de febrero de 1990	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP Bilbao de 23 de abril de 1987.</i>	1	GC	2	1º, 2º.- 4 meses + 1 mes arresto y 6 años de inhabilitación	S TS 23 de abril de 1990	3	1º, 2º.- CONFIRMA 3º.- 4 meses Y 15 días + 1 mes y 15 días y 6 años de inhabilitación
<i>AP Vitoria de 15 de diciembre de 1988</i>	1	PN	1	2 meses arresto y 6 meses de suspensión	S TS 17 de noviembre de 1990	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP San Sebastián de 15 de julio de 1987</i>	1	GC	5	4 meses arresto y 4 años de suspensión	S TS 30 de enero de 1992	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP

<i>AP Bilbao de 16 de noviembre de 1990</i>	1	GC	2	5 meses + 2 meses arresto y 6 años de inhabilitación y 1 de suspensión	S TS 13 de diciembre de 1993	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP San Sebastián de 22 de septiembre de 1992</i>	1	GC	5	1º, 2º.- 2 meses + 5 meses arresto y 6 años de inhabilitación y 1 de suspensión 3º, 4º.- 5 meses arresto y 6 años de inhabilitación 5º.-	S TS 1 de febrero de 1994	5	1º, 2º, 4º. Y 5.- CONFIRMA S AP 3º.- 2 meses + 5 meses arresto y 6 años de inhabilitación y 1 de suspensión
<i>AP San Sebastián de 28 de septiembre de 1993</i>	1	GC	3	2 meses arresto y 2 meses de suspensión	S TS 20 de junio de 1994	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP San Sebastián de 2 de noviembre de 1994</i>		GC			S TS 20 de noviembre de 1995		
<i>AP Bilbao de 26 de octubre de 1994</i>	2	GC	2	1º.-2 meses + 2 meses arresto y 7 años + 7 años de inhabilitación 2º.- 1 mes + 1 mes arresto y 6 años + 6 años de inhabilitación	S TS 19 de diciembre de 1996	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP Vizcaya de 5 de abril de 1995</i>	1	PN	2	1º.-2 meses arresto y 1 años suspensión 2º.- 1 meses arresto y 1 años suspensión	S TS 18 de marzo de 1997	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP Vizcaya de 18 de abril de 1995</i>	1	PN	2	2 meses arresto y 10 meses de suspensión	S TS 18 de julio de 1997	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
<i>AP Bilbao de 18 de febrero de 1997</i>	1	PN	2	1 mes arresto y e meses de suspensión	S TS 2 de junio de 1998	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP

AP Madrid de 21 de enero de 1997	1	PN	4	3 meses arresto 1 año de suspensión	S TS 3 de julio de 1998	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
AP Bilbao de 7 de noviembre de 1997	1	GC	3	4 AÑOS prisión y 6 años inhabilitación	S TS 30 de septiembre de 1998	3	1 AÑO prisión y 6 años de inhabilitación
AP Bilbao de 28 de enero de 1998	1	PN	3	1º, 2º, 3º.- 2 meses arresto y 8 años de inhabilitación	S TS 25 de enero 1999	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
AP Vizcaya de 17 de febrero de 1998	2	PN	3	1º, 2º.- 2 meses de arresto y 1 año de suspensión 3º.- 1 mes de arresto y 8 meses de suspensión	S TS 31 de mayo de 1999	CONFIRMA S AP	CONFIRMA S AP
AP Bilbao de 24 de julio de 2001	8	GC	6	1º.- 20 meses arresta (5 delitos x 4 meses) y 20 años suspensión (5 delitos x 4 años) 2º, 3º.- 4 meses + 4 meses de arresto y 4 años+ 4 años de suspensión 4º, 5º, 6º.- 4 meses arresto y 4 años suspensión	S TS 19 de noviembre de 2003	3	1º.- 3 meses (3 delitos x 1 mes) y 6 meses de suspensión 2º, 3º.- 1 mes arresto y 2 meses de suspensión

No están incluidas los condenados por prevaricación

CASOS: 20

9 CASOS: POLICÍA NACIONAL

11 CASOS: GUARDIA CIVIL

VICTIMAS: 31 personas

4 MUJERES

27 HOMBRES

CONDENADOS: 49 personas

1 MUJER

48 HOMBRES

PRIMERA CONDENA: 19 de junio de 1985

ÚLTIMA CONDENA: 19 de noviembre de 2003

ANEXO IV

CONDENAS A ESPAÑA POR TRIBUNALES INTERNACIONALES

- Tribunal Europeo de Derechos Humanos. Condenas por no investigar las torturas y malos tratos denunciados
 - Caso Argimiro Isasa contra España. Sentencia de 28 de septiembre de 2010
 - Caso Beristain Ukar contra España. Sentencia de 8 de marzo de 2011
 - Otamendi Eiguren contra España. Sentencia de 16 de octubre de 2012
 - Etxebarria Caballero contra España. Sentencia de 7 de octubre de 2014
 - Ataun Rojo contra España. Sentencia de 7 de octubre de 2014

- Comité contra la tortura de la ONU
 - CAT/C/20/D/59/1996 (1998) Encarnación Blanco
 - CAT/C/34/D/212/2002 (2005), Kepa Urrea

- Comité de Derechos Humanos de la ONU
 - Dictamen aprobado por el Comité en su 107º período de sesiones (11 a 28 de marzo de 2013). Comunicación nº 1945/2010, Mari Cruz Achabal Puertas

ANEXO V

ASOCIACIONES Y ORGANISMOS CONSULTADOS

- Sindicatos:
 - LAB
 - STEE-EILAS
 - CCOO
 - UGT
 - ELA
 - ESK

- Asociaciones:
 - GOLDATU
 - TAT
 - SALHAKETA
 - EUSKALMEMORIA
 - EGIARI ZOR
 - KARRASIKA
 - ARGITUZ
 - AMNISTIA INTERNACIONAL
 - ARRATS

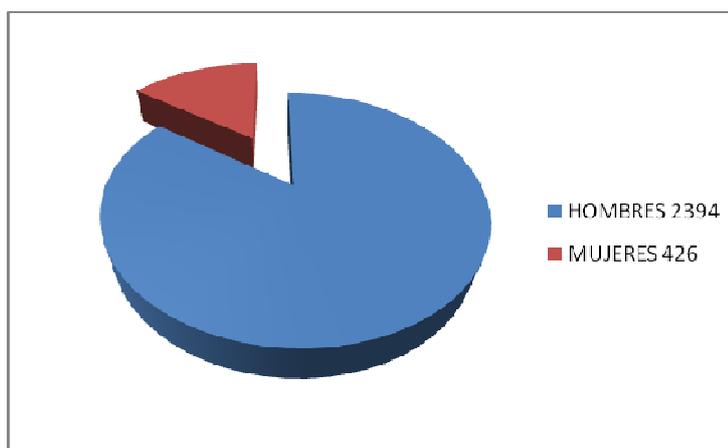
- Archivos:
 - Archivo de los Hermanos Benedictinos (Lazkao)
 - Koldo Mitxelena (Donostia)

ANEXO VI: APROXIMACIÓN A DATOS PRELIMINARES SOBRE LOS CASOS CONSTATADOS

De los **3587** casos documentados, hemos extraído algunos datos estadísticos con los primeros **2820** analizados. Por lo tanto, los datos que se aportan a continuación se refieren únicamente a este universo de 2820 casos documentados y analizados. Se trata de casos de denuncia judicial o pública de tortura. El estudio en esta fase no entra a valorar su consistencia o veracidad, sólo registra casos constatados de alegación de tortura:

Hombres: 2.394 (84.90%)

Mujeres: 426 (15.10%)



Casos de personas que han alegado tortura o maltrato correspondientes a detenciones practicadas dentro de la CAV:

PROVINCIA DETENCION	HOMBRES	MUJERES
ALAVA	130	21
GIPUZKOA	1251	224
BIZKAIA	824	144

Alegaciones de torturas y malos tratos correspondientes a detenciones de ciudadanos de la CAV practicadas en otros territorios:

NAVARRA	38	6
ESTADO ESPAÑOL	86	24
ESTADO FRANCÉS	16	2
LAPURDI	33	3
NAFARROABEHERA	1	1

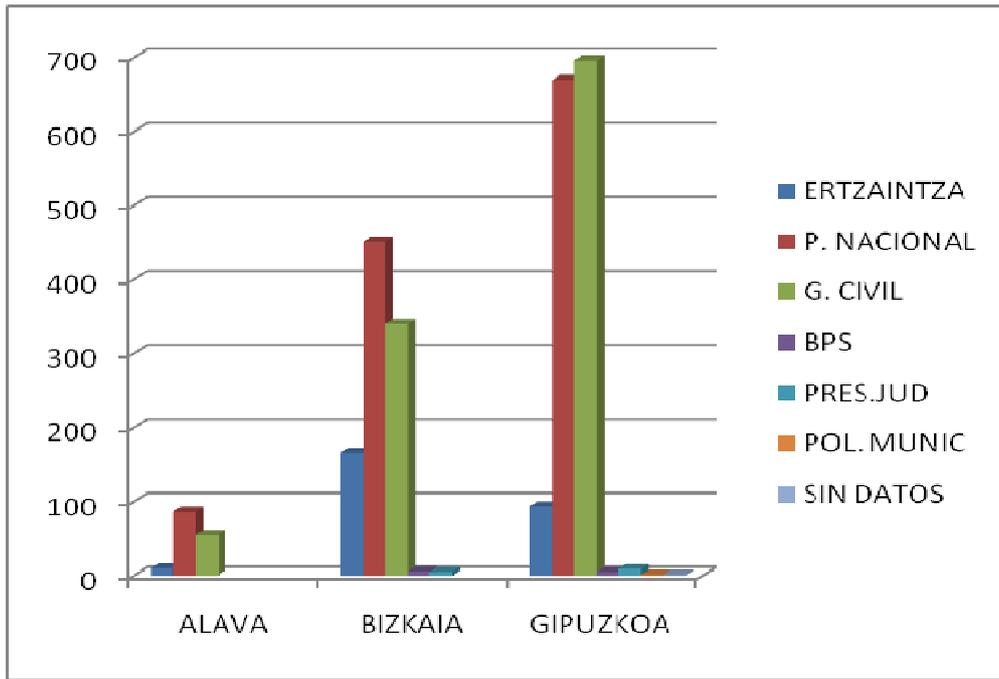
ZUBEROA	1	
PAISES BAJOS	4	
EKUADOR	2	
MEXIKO	6	1
SIN DATOS ORIGEN DET.	2	

Cuerpos policiales que practican estas detenciones:

CUERPO POLICIAL	CASOS
ERTZAINZA	271
GUARDIA CIVIL	1174
POLICIA NACIONAL	1319
POLICIA FRANCESA	21
BRIGADA POLITICO SOCIAL	11
POLICIA DE MEXICO	2
MOSSOS D'ESQUADRA	2
PRESENTACION JUCICIAL	16
POLICIA MUNICIPAL	3
POLICIA MILITAR	1
TOTAL	2820

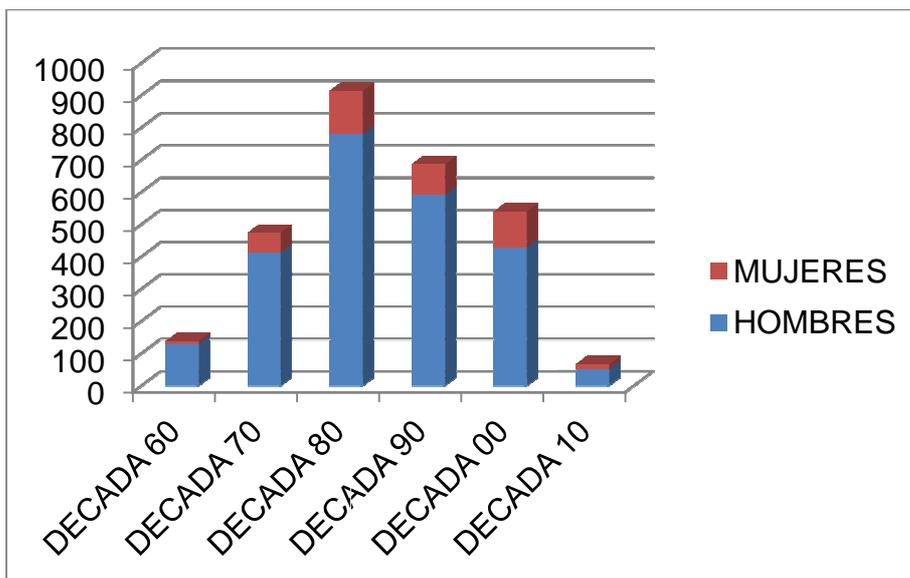
Detenciones vinculadas a alegaciones de tortura y malos tratos realizadas en la CAV, según cuerpo policial:

PROVINCIA	ERTZAINZA	P. NACIONAL	G. CIVIL	BPS	PRES.JUD	POL. MUNIC.	SIN DATOS
ALAVA	10	86	55				
BIZKAIA	166	451	340	6	5		
GIPUZKOA	93	670	696	5	9	1	1



Nº de detenciones vinculadas a alegaciones de tortura y malos tratos por décadas y sexo:

DECADAS	TOTAL	HOMBRES	MUJERES
DECADA 60	138	130	8
DECADA 70	474	412	62
DECADA 80	914	780	134
DECADA 90	687	592	95
DECADA 00	540	429	111
DECADA 10	67	52	15
TOTALES	2820	2395	425



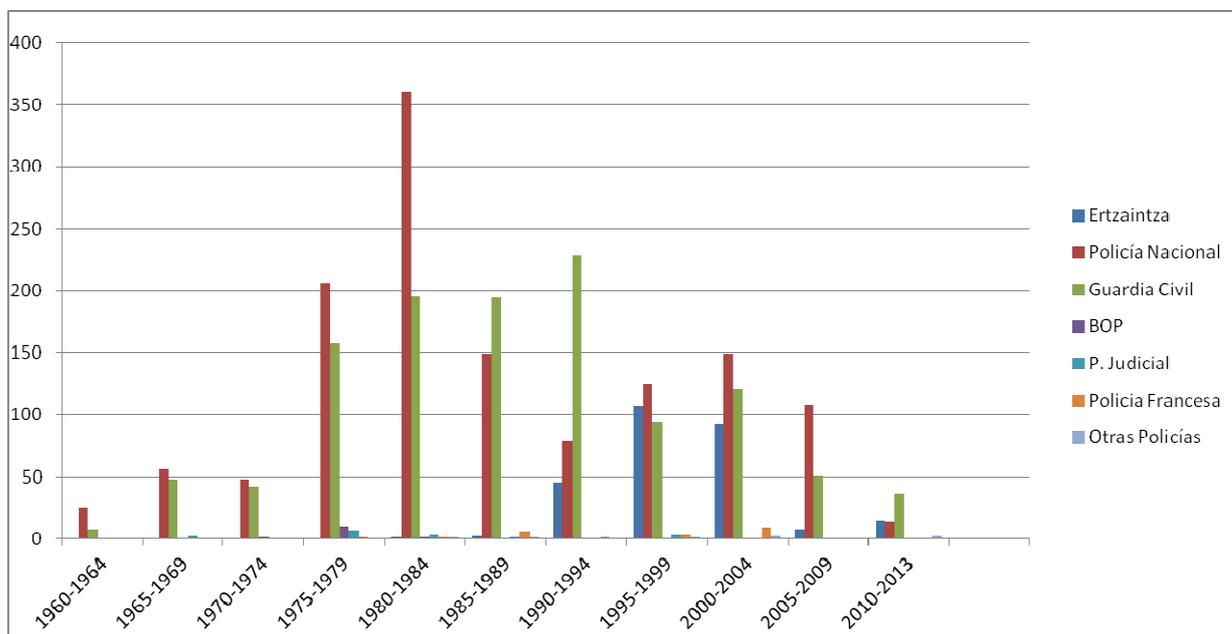
Cuerpos policiales responsables de detenciones vinculadas a alegaciones de tortura por años (1960-1977):

Años	Ertzaintza	P.N.	G.C.	P. JUDIC	POL. FRANCESA	OTRAS POL.
1960	-	0	3	-	-	-
1961	-	8	0	-	-	-
1962	-	0	1	-	-	-
1963	-	12	-	-	-	-
1964	-	5	4	-	-	-
1965	-	6	6	-	-	-
1966	-	9	7	-	-	-
1967	-	2	12	2	-	-
1968	-	18	17	-	-	-
1969	-	21	6	-	-	-
1970	-	4	6	-	-	-
1971	-	4	10	-	-	-
1972	-	9	6	-	-	-
1973	-	18	11	-	-	-
1974	-	13	9	-	-	-
1975	-	62	35	6	-	-
1976	-	25	35	-	-	-
1977	-	2	11	-	-	-

Cuerpos policiales responsables de detenciones vinculadas a alegaciones de tortura por años (1978-2013):

Años	Ertzaintza	P.N.	G.C.	P. JUDIC	POL. FRANCESA	OTRAS POL.
1978	-	47	37	-	-	-
1979	-	70	39	1	1	1
1980	-	109	62	1	-	-
1981	1	85	40	1	-	1
1982	-	74	15	-	-	-
1983	-	53	29	-	-	-
1984	-	39	49	1	1	-
1985	-	20	37	1	-	-
1986	1	54	44	-	1	-
1987	-	57	44	-	4	-
1988	-	16	27	-	-	1
1989	1	2	42	-	1	-
1990	2	14	21	-	-	-
1991	12	18	32	-	1	-
1992	4	15	102	-	-	-
1993	7	22	32	-	-	-
1994	21	10	41	-	-	-
1995	13	18	22	1	-	-
1996	20	18	21	-	2	-
1997	33	43	16	-	1	1
1998	36	23	32	2	-	-
1999	5	23	3	-	-	-
2000	21	37	1	-	2	-
2001	20	14	31	-	-	2
2002	31	23	57	-	-	-
2003	20	52	10	-	7	-
2004	-	23	22	-	-	-
2005	3	25	15	-	-	-
2006	1	-	4	-	-	-
2007	-	24	8	-	-	-
2008	1	20	21	-	-	-
2009	3	39	3	-	-	-
2010	15	14	25	-	-	2
2011	-	-	7	-	-	-
2012	-	-	2	-	-	-
2013	-	-	2	-	-	-

Cuerpos policiales responsables de detenciones vinculadas a alegaciones de tortura por quinquenios:



ANEXO VII

ENTREVISTAS REALIZADAS VÍCTIMAS

CODIGO	FECHA	LUGAR	DURACION	EDITADO	IMAGEN ISO	CARATULAS	MASTER
1	08/08/2014	DONOSTIA	25'	SI	SI	SI	SI
2	11/08/2014	DONOSTIA	31'	SI	SI	SI	SI
3	12/08/2014	DONOSTIA	47'	SI	SI	SI	SI
4	13/08/2014	DONOSTIA	54'	SI	SI	SI	SI
5	14/08/2014	DONOSTIA	33'	SI	SI	SI	SI
6	14/08/2014	DONOSTIA		NO	NO	SI	SI
7	21/08/2014	DONOSTIA	17'	SI	SI	SI	SI
8	02/09/2014	DONOSTIA		SI	NO	SI	SI
9	03/09/2014	DONOSTIA	47'	SI	SI	SI	SI
10	08/09/2014	DONOSTIA	38'	SI	SI	SI	SI
11	11/09/2014	DONOSTIA	60'	SI	SI	SI	SI
12	12/09/2014	DONOSTIA	60'	SI	NO	SI	SI
13	15/09/2014	DONOSTIA	35'	SI	SI	SI	SI
14	23/09/2014	DONOSTIA	30'	SI	SI	SI	SI
15	23/09/2014	DONOSTIA	13'	SI	SI	SI	SI
16	24/09/2014	DONOSTIA	34'	SI	SI	SI	SI
17	30/09/2014	DONOSTIA	40'	SI	SI	SI	SI
18	30/09/2014	DONOSTIA	80'	SI	SI	SI	SI
19	02/10/2014	IRUÑA	60'	SI	SI	SI	SI
20	14/10/2014	DONOSTIA	55'	SI	SI	SI	SI
21	15/10/2014	DONOSTIA	42'	SI	SI	SI	SI
22	26/10/2014	DONOSTIA	23'	SI	SI	SI	SI
23	12/11/2014	DONOSTIA	17'	SI	SI	SI	SI
24	12/11/2014	GETXO	20'	SI	SI	SI	SI
25	12/11/2014	DONOSTIA	15'	SI	SI	SI	SI
26	13/11/2014	DONOSTIA		NO	NO	SI	SI
27	20/11/2014	DONOSTIA	72'	SI	SI	SI	SI
28	20/11/2014	SESTAO	20'	SI	SI	SI	SI
29	20/11/2014	DONOSTIA	31'	SI	SI	SI	SI
30	27/11/2014	TOLOSA	48'	SI	SI	SI	SI
31	04/12/2014	DONOSTIA	29'	SI	SI	SI	SI
32	04/12/2014	DONOSTIA	22'	SI	SI	SI	SI
33	05/12/2014	DONOSTIA	60'	SI	SI	SI	SI
34	06/12/2014	DONOSTIA	55'	SI	SI	SI	SI
35	06/12/2014	DONOSTIA	67'	SI	SI	SI	SI
36	19/12/2014	DONOSTIA	60'	SI	SI	SI	SI
37	29/12/2014	AZPEITIA	30'	SI	SI	SI	SI
38	29/12/2014	DONOSTIA	32'	SI	SI	SI	SI

GUIÓN ENTREVISTA “PROYECTO INVESTIGACIÓN TORTURA”

Se demanda un relato de cómo, cuándo y **circunstancias en las que se sucedieron los hechos**. (Detención, llegada a comisaría, traslado a Madrid, paso por la Audiencia Nacional, cárcel).

Sobre las torturas o maltrato, las preguntas van orientadas a conocer los siguientes puntos:

- Cuerpo policial que intervino.
- Descripción física del lugar de tortura. Centro y concretamente, el recinto o recintos donde se llevaron a cabo y, si se conoce, persona o personas que intervinieron.
- Métodos y objetos empleados durante la misma.
- Duración.
- Si se presenciaron u oyeron torturas ejercidas sobre otras personas.
- Marcas y secuelas tanto físicas como psicológicas que estos hechos causaron en el entrevistado y si alguna de ellas permanece en el tiempo.
- Si fue reconocido por algún forense o médico de confianza durante el período de detención...
- Si hubo algún tipo de denuncia pública o judicial de tortura que realizara el interesado posteriormente a los hechos y cuál fue el resultado de la misma.

Finalmente se da al interesado la opción de relatar aquello que desee o considere relevante que no haya sido preguntado por el entrevistador/a.

ANEXO VIII

PROTOCOLO PERICIAL EN LA INVESTIGACION DE LA FIABILIDAD DE LAS DENUNCIAS DE MALOS TRATOS / TORTURA

En este Protocolo Pericial se articula un mecanismo para la documentación de las denuncias de tortura orientado a valorar su credibilidad,

OBJETIVOS

El objetivo principal es valorar la fiabilidad de las alegaciones de malos tratos o torturas mediante la evaluación física y psicológica de las posibles víctimas en base a los estándares periciales internacionales de buena praxis (Protocolo de Estambul). En cada caso se valorará la consistencia entre las alegaciones de tortura, sus impactos y consecuencias a corto, medio y largo plazo.

El Protocolo pericial recoge de forma sistemática los elementos mínimos contemplados en el Protocolo de Estambul que permite una aproximación científica sobre la valoración de la consistencia de las denuncias de tortura. El informe pericial que se emita debe concluir sobre la compatibilidad no sobre la certeza. No es objeto del Protocolo la calificación administrativa o jurídica de los hechos. Esto corresponde en cualquier lugar a las instancias administrativas o judiciales competentes.

METODOLOGIA

Definición de tortura

En el Protocolo de Estambul se define a la tortura en los términos de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes:

“Se entenderá por el término ‘tortura’ todo acto por el cual se inflija intencionadamente a una persona dolores o sufrimientos graves, ya sean físicos o mentales, con el fin de obtener de ella o de un tercero información o una confesión, de castigarla por un acto que haya cometido, o se sospeche que ha cometido, o de intimidar o coaccionar a esa persona o a otras, o por cualquier razón basada en cualquier tipo de discriminación, cuando dichos dolores o sufrimientos sean infligidos por un funcionario público u otra persona en el ejercicio de funciones públicas, a instigación suya, o con su consentimiento o aquiescencia. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas”.

Equipo de Valoración.

Está integrado por:

- Psicólogos con formación clínica (o psiquiatras) con experiencia en entrevistas con víctimas de violencia y en test psicométricos; así como entrenamiento en el Protocolo de Estambul
- Médicos con entrenamiento en el Protocolo de Estambul.

Estos profesionales realizarán una evaluación conjunta de cada caso.

Funciones.

- 1) Personal administrativo encargado de los contactos con las personas a evaluar y de recabar la información documental solicitada por los psicólogos o médicos.
- 2) Psicólogos clínicos y/o psiquiatras
 - a) Entrevista semi-estructurada en base al Protocolo de Estambul
 - b) Test psicométricos
 - c) Sesiones de grupo
 - d) Informe forense.
- 3) Médicos
 - a) Valoración de la documentación médica existente
 - b) Valoración de la información médica relevante recogida en la entrevista del psicólogo.
 - c) Informe forense.

3.3.- Metodología de la valoración forense

Se adoptarán las medidas que garanticen al máximo posible la intimidad y confidencialidad de la persona. Se conducirán en todo momento conforme a las normas éticas más estrictas y, en particular, obtendrán el consentimiento informado de la persona antes de examinarla (a no ser que se haya obtenido previamente por el equipo investigador). Los exámenes deberán respetar las normas establecidas por la práctica médica y deberán evitar las victimizaciones secundarias.

El profesional debe presentarse adecuadamente (nombre, institución, motivo de la exploración si ésta no la ha solicitado la propia persona) y generar una relación empática y de confianza. Así mismo, se procederá a dar una explicación detallada y comprensible del procedimiento de la evaluación y de sus objetivos.

Los elementos básicos del Protocolo Forense son:

1. Fuentes de información (de contraste de datos).
2. Entrevista y exploración psicológica individual.
3. Pruebas complementarias: test psicológicos.
4. Entrevistas de grupo (2 sesiones de grupo por persona, en grupos de 8-10 personas).
5. Reconocimiento médico en los casos que el psicólogo crea necesario.
6. Emisión del informe forense, incluyendo la valoración de la consistencia de las alegaciones.

Fuentes de información de contraste de datos

Se proponen las siguientes fuentes externas de contraste de datos:

- a) Documentación obrante en el expediente judicial de las diligencias judiciales de las denuncias de tortura en aquellos casos en que hubo denuncia judicial.
- b) Testimonio de las alegaciones de malos tratos / tortura existente en la denuncia judicial o en la denuncia pública o en la denuncia ante asociaciones de derechos humanos.
- c) Declaraciones de vulneraciones de derechos efectuadas ante el juez central de Instrucción
- d) Informes médico forenses emitidos durante el periodo de incomunicación y cualquier otro en relación al caso
- e) Informes médicos y psicológicos de centros sanitarios, hospitales, centros penitenciarios, etc. durante o posteriores a la detención, así como cualquier otra documentación o pruebas médicas que aportase información sobre la constatación de posibles lesiones o secuelas
- f) Investigación documental de organismos de derechos humanos, de organizaciones de víctimas, de organismos públicos.
- g) Valoración de entrevistas a potenciales testigos de los hechos o (familiares, amigos...) para confirmar. secuelas
- h) Valoración de entrevistas a organismos de derechos humanos, de organizaciones de víctimas, de organismos públicos.

Entrevista y exploración psicológica

Incluirá relato de los hechos, valoración emocional del relato y exploración clínica.

La entrevista clínica debe ser extensa, siguiendo un guion de entrevista semi-estructurada en base al Protocolo de Estambul. Las entrevistas deberían ser grabadas lo que permitirá la supervisión técnica posterior.

Pruebas complementarias: test psicológicos.

Se proponen las siguientes:

- a) Cuestionario de Valoración del Impacto Vital, VIVO. Valora el impacto de experiencias traumáticas sobre la identidad, el sistema de emociones y creencias y la visión de sí mismo, el mundo y los otros.
- b) Escala de Depresión de Beck
- c) Escala de Valoración del Estrés Postraumático Agudo (PCL-C). Una alternativa es usar la CAPS, que es una entrevista heteroadministrada de estrés postraumático de 25 ítems.

Sesiones de grupo

Se efectuarán posteriormente unas dos sesiones de grupo con unos 10 peritados, lo que servirá como complemento al informe pericial y a detectar casos que puedan requerir apoyo psicoterapéutico.

Reconocimiento médico.

Un médico evaluaría las alegaciones de abusos físicos y su compatibilidad con la presencia o ausencia de lesiones y secuelas (p.ej, cicatrices). En el supuesto de ausencia se debería valorar si ello es consistente o inconsistente con las alegaciones. Atendiendo a la información obtenida de los informes clínicos y de la entrevista psicológica se valorará si es necesario un examen médico.

Emisión del informe forense.

De acuerdo con el Protocolo de Estambul el informe contendrá una conclusión relativa a la valoración forense de la consistencia de la tortura que ponga en relación el relato de los hechos alegados los hallazgos médicos y psicológicos

El informe incluirá:

- a) Datos del personal facultativo responsable de la investigación del caso.
- b) Datos de filiación de la víctima.
- c) El objeto del informe.
- d) El material y métodos utilizados
 - o Estudio retrospectivo: fuentes de información analizadas
 - o Estudio prospectivo: entrevista y exploración, pruebas complementarias.
- e) Antecedentes médicos y psicológicos de interés
- f) Alegaciones de tortura y malos tratos Exposición de los hechos que motivan la asistencia (tipo de maltrato físico, psíquico u otro que se aprecie).
- g) Descripción de los impactos en la salud física y psicológica (datos de las fuentes documentales, de la entrevista y exploración, y de las pruebas complementarias)
 - o Descripción de los síntomas (impactos) en la salud física y psicológica en relación con los malos tratos o la tortura
 - En el momento de la tortura
 - A corto plazo
 - A medio o largo plazo
 - Secuelas
 - o Hallazgos traumáticos o no traumáticos en la exploración física.
 - o Resultados de las pruebas diagnósticas practicadas.
- h) Consideraciones forenses
 - En esta valoración se usará la matriz elaborada por el Dr Pau Perez (anexo 4.3) parcialmente modificada.
 - La valoración se debe basar en la información referida por el detenido (tipos de maltrato y tortura alegados y sintomatología subjetiva), la exploración psicológica, los hallazgos del examen corporal y los resultados de las exploraciones complementarias.
- i) Conclusiones forenses
 - o Diagnósticos (CIE-10)
 - o Consistencia de la tortura que ponga en relación el relato de los hechos alegados los hallazgos médicos y psicológicos.

Las categorías para la valoración de la consistencia son:

- a) "Inconsistente". No está causado por el o los hechos descritos. Incompatible con los hechos que se alegan. Los cambios no pueden sustentar la historia de malos tratos o tortura.
- b) Consistente con la declaración de malos tratos o tortura (moderado grado de consistencia). Los síntomas son inespecíficos y pueden haber sido producidos por los hechos descritos.
- c) Muy consistente con la declaración de malos tratos o tortura (grado alto de consistencia). Podría haber sido causado por los hechos descritos y apenas hay otras cosas que sean compatibles con lo observado.

- d) Máxima consistencia con las alegaciones de malos tratos o tortura. No puede haber sido causada de otra manera que la descrita en los hechos.

Estructura del informe pericial

1. DATOS DEL PERSONAL FACULTATIVO <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos, código numérico personal • Fecha, hora y lugar del reconocimiento.
2. DATOS DE FILIACIÓN DE LA VÍCTIMA. <ul style="list-style-type: none">• Nombre y apellidos.• DNI o NIE (N.º de identificación de extranjería).• Sexo, estado civil, fecha de nacimiento. • Dirección y teléfono de contacto
3. OBJETO DEL INFORME
4. MATERIAL Y MÉTODOS
5. ANTECEDENTES MÉDICOS Y PSICOLÓGICOS DE INTERÉS
6. ALEGACIONES DE TORTURA Y MALOS TRATOS
7. IMPACTOS (SÍNTOMAS) EN LA SALUD PSICOLÓGICA <ul style="list-style-type: none">• En el momento de la tortura

- A corto plazo
- A medio o largo plazo
- Secuelas

8. RESULTADO TEST PSICOLOGICOS

9. IMPACTOS (SÍNTOMAS) EN LA SALUD FÍSICA

- En el momento de la tortura
- A corto plazo
- A medio o largo plazo
- Secuelas

10. HALLAZGOS TRAUMÁTICOS

- En el momento de la tortura
- A corto plazo
- A medio o largo plazo
- Secuelas

11. RESULTADOS DE PRUEBAS DIAGNÓSTICAS.

--

<p>12. CONSIDERACIONES FORENSES</p> <ul style="list-style-type: none"> • Posibles diagnósticos diferenciales • Elementos de estrés coexistentes

<p>13. VALORACIÓN FORENSE DE LA CONSISTENCIA DE LAS ALEGACIONES</p>

	Criterio	Codificado como
Protocolo de Estambul	1. Relato de presunta tortura (circunstancias, tipo, metodología, duración etc.) acorde a lo descrito en informes previos de organismos de derechos humanos u organizaciones internacionales o vinculadas o reconocidas por Naciones Unidas que trabajan en prevención o denuncia de la tortura. Valorar si los métodos de malos tratos / tortura expuestos en los testimonios son coincidentes con los métodos empleados en el contexto geográfico y temporal de la detención	<ul style="list-style-type: none"> ○ Máxima consistencia ○ Muy consistente ○ Consistente ○ Inconsistente
	2. Consistencia entre la sintomatología física descrita en el momento de la tortura y en etapas posteriores y el maltrato alegado	<ul style="list-style-type: none"> ○ Máxima consistencia ○ Muy consistente ○ Consistente ○ Inconsistente
	3. grado de concordancia entre los hallazgos de la exploración física y las alegaciones de abuso. Existencia de signos traumáticos (lesiones o secuelas) congruentes con el maltrato alegado descritos en informes médicos u objetivados en pruebas o exámenes médicos (radiografías, analíticas u otras pruebas	<ul style="list-style-type: none"> ○ Máxima consistencia ○ Muy consistente ○ Consistente ○ Inconsistente

	4. Consistencia entre la sintomatología psicológica reactiva en el momento de la tortura y en etapas posteriores y el maltrato alegado Reacciones psicológicas esperables o típicas a un estrés extremo, dentro del contexto social y cultural del peritado.	<input type="radio"/> Máxima consistencia <input type="radio"/> Muy consistente <input type="radio"/> Consistente <input type="radio"/> Inconsistente
	5. Congruencia entre la descripción de hechos y las emociones con que estos son expresados.	<input type="radio"/> Máxima consistencia <input type="radio"/> Muy consistente <input type="radio"/> Consistente <input type="radio"/> Inconsistente
	6. Congruencia entre la comunicación verbal y no verbal en el relato de hechos.	<input type="radio"/> Máxima consistencia <input type="radio"/> Muy consistente <input type="radio"/> Consistente <input type="radio"/> Inconsistente
	7. Secuelas a medio / largo término congruentes con los hechos alegados.	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede
	8. Diagnóstico clínico principal en el momento de la peritación relacionado con los hechos peritados.	Escribir código CIE-10
Fuentes de Contraste y Verificación	9. Coincidencia entre los peritos del análisis documental y del análisis prospectivo en el juicio de credibilidad Coincidencia entre los 2 peritos y el evaluador externo en el juicio de credibilidad (narración – video – audio).	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
	10. Hechos y reacciones contrastados de manera independiente con otro(s) informador(es) (familiares, amigos u otros). Versiones congruentes de diferentes fuentes referidas a los signos y síntomas previos y posteriores a los hechos e hipotéticas secuelas.	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede
	11. Cambios funcionales (trabajo, estudios, relaciones...) antes y después de los hechos descritos, atribuibles a estos.	<input type="radio"/> Máxima consistencia <input type="radio"/> Muy consistente <input type="radio"/> Consistente <input type="radio"/> Inconsistente
	12. Cambios persistentes de personalidad asociados temporalmente a los hechos descritos.	<input type="radio"/> Máxima consistencia <input type="radio"/> Muy consistente <input type="radio"/> Consistente <input type="radio"/> Inconsistente
	13. Pruebas o exámenes médicos (radiografías, analíticas u otras pruebas) que sean congruentes con los hechos alegados	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede
	14. Informes médicos o forenses previos que acrediten secuelas o lesiones congruentes con los hechos descritos	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No <input type="radio"/> No procede
	15. Sentencia favorable al peritado reconociendo malos tratos o tortura durante la detención motivo de la presente peritación	<input type="radio"/> Si <input type="radio"/> No
	16. Caso descrito en algún informe de organismo de derechos humanos	<input type="radio"/> Si, congruente <input type="radio"/> Si, incongruente <input type="radio"/> No
14. CONCLUSIONES FORENSES		

	<p>JUICIO DE CREDIBILIDAD (Acorde al Protocolo de Estambul y Fuentes externas de verificación) Valoración de la consistencia entre los datos del examen médico y psicológico y las alegaciones de malos tratos/tortura de la persona examinada</p>	<ul style="list-style-type: none"> ○ Máxima consistencia ○ Muy consistente ○ Consistente ○ Inconsistente
	<p>DIAGNOSTICOS CLÍNICOS RETROSPECTIVOS (relacionado con los hechos peritados)</p>	
	<p>DIAGNÓSTICO CLÍNICO EN EL MOMENTO DE LA PERITACIÓN (relacionados con los hechos peritados)</p>	

ANEXO IX: FICHA DE RECOGIDA DE DATOS PARA LA BASE DE DATOS



TORTURAREN IKERKETA PROIEKTUA / PROYECTO INVESTIGACIÓN TORTURA
1960-2013



Datu Pertsonalak / Datos Personales Registro de identificación

1. Abizena / Apellido 1

2. Abizena / Apellido 2 NAN/DNI

Izena / Nombre

Jaioteguna / Fecha de nacimiento

Jaioterria / Lugar de nacimiento

Bizitokia / Vecindad

Egoera Zibila / Estado Civil Gizona / Hombre Emakumea / Mujer

Lanbidea / Profesion

Observaciones

Fuente principal

Anonimización BAI/SI EZ/NO

Testigantza / Testimonio Testigantzen berrespena / Ratificación del testimonio Baimen informatua / Consentimiento informado

Restricciones consentimiento

Datu Orokorrak / Datos Generales

APARTADO A: DATOS GENERALES

Año Hechos Detención en régimen de incomunicación

Duración detención Hora detención Fecha detención

Motivo detención Propaganda ilegal Comportamientos sin actividad violenta
 Asociación ilícita Delincuencia común
 Pertenencia a banda armada Otros
 Colaboración con banda armada
 Sabotajes (kale borroka)

Nº diligencias judiciales

Funcionario Policía Nacional Funcionario de prisiones Ertzaintza Policía Francesa
 Guardia Civil Militar Policía Municipal Otra Policía

Lugar detención

Lugar de tortura

Situación legal tras la detención

Libertad sin cargos (sin pasar a disposición judicial) Prisión comunicada
 Libertad sin cargos (tras pasar a disposición judicial)
 Libertad provisional (con fianza u otra medida)
 Prisión incomunicada

Situación procesal (tras el juicio/actual si no ha habido juicio)

Absuelto Sobreseimiento definitivo Indultado/ Amnistiado
 No fue procesado Condenado Sin datos
 Procesado pendiente de resolución En curso sin haber sido procesado todavía
 Sobreseimiento provisional Archivo de la causa

Alegaciones de malos tratos / tortura BAI / SI EZ / NO

Denuncia judicial por malos tratos / tortura BAI / SI EZ / NO

Consecuencias médicas y psicológicas de la tortura Muerte Tratamiento psiquiátrico
 Hospitalización Tratamiento psicológico
 Tratamiento médico

Elementos de prueba

Documental Prensa Publicación Diligencias judiciales

Testifical Testimonio judicial Testimonio público Testimonio directo (IVAC)

Pericial Informes médicos Informes forenses Informes Estambul

APARTADO B: TESTIMONIOS (DENUNCIAS JUDICIALES O PUBLICAS)

MÉTODO DE TORTURA

Tortura Física

Golpes	<input type="checkbox"/> Golpes contra objeto <input type="checkbox"/> Empujones <input type="checkbox"/> Tirones de pelo <input type="checkbox"/> Teléfono	Con que	<input type="checkbox"/> Mano <input type="checkbox"/> Puño <input type="checkbox"/> Pie <input type="checkbox"/> Listín o similar <input type="checkbox"/> Desconocido por el detenido	<input type="checkbox"/> No especificado <input type="checkbox"/> Otro...
		Donde	<input type="checkbox"/> Cabeza-cara <input type="checkbox"/> Cuello <input type="checkbox"/> Espalda <input type="checkbox"/> Tórax-abdomen <input type="checkbox"/> Piernas <input type="checkbox"/> Brazos	<input type="checkbox"/> Genital-anal <input type="checkbox"/> General en todo el cuerpo <input type="checkbox"/> No especificado <input type="checkbox"/> En zonas sensibles (heridas, enfermedades,...)
Técnicas Agotamiento	<input type="checkbox"/> Plantón <input type="checkbox"/> Extenuación física <input type="checkbox"/> Posición anómala, incómoda <input type="checkbox"/> Flexiones			
Técnicas Asfixia	<input type="checkbox"/> Bañera <input type="checkbox"/> Bolsa <input type="checkbox"/> Obstrucción boca-nariz <input type="checkbox"/> Otro...			
Electricidad	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO		Quemaduras	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO
Estres Climatico	<input type="checkbox"/> Calor <input type="checkbox"/> Frio <input type="checkbox"/> Humedad		Agresión con luz	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO
Ruidos constantes	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO		Técnicas de abuso con drogas	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO
Potro	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO		Sandwich	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO
Otras torturas físicas	<input type="radio"/> BAI / SI <input type="radio"/> EZ / NO			

Técnicas de privación

<input type="checkbox"/> Privación De Agua <input type="checkbox"/> Privación De Comida <input type="checkbox"/> Privación De Sueño <input type="checkbox"/> Contención Necesidades Fisiológicas <input type="checkbox"/> Falta Facilidades Para Aseo <input type="checkbox"/> Impedimento Vision <input type="checkbox"/> Sobrestimulación Monótona <input type="checkbox"/> Tratamiento Insuficiente Enfermedades (incluye Privación Gafas, Prótesis,...) <input type="checkbox"/> Interrogatorio Constante <input type="checkbox"/> Maniobras De Desorientación <input type="checkbox"/> Higiene Deficiente Del Local <input type="checkbox"/> Celda Sin Luz <input type="checkbox"/> Otras (especificar)	
--	--

Tortura Sexual

<input type="checkbox"/> Golpes En Region Genital <input type="checkbox"/> Electrodos En Region Genital <input type="checkbox"/> Introducción Objetos Por Vagina <input type="checkbox"/> Introducción Objetos Por Ano <input type="checkbox"/> Desnudez Forzada <input type="checkbox"/> Humillación Sexual Verbal	<input type="checkbox"/> Tocamientos-caricias <input type="checkbox"/> Ser Forzado A Masturbarse <input type="checkbox"/> Forzado A Ver Tortura Sexual De Otros <input type="checkbox"/> Otras (ser Forzada A Asumir Posiciones Humillantes...)
--	--

Amenazas	<input type="checkbox"/> De Ejecución <input type="checkbox"/> De Tortura <input type="checkbox"/> Contra Otras Personas (¿cuales?)	<input type="checkbox"/> Otro Tipo De Amenazas <input type="checkbox"/> No Especificadas <input type="checkbox"/> Simulacro De Ejecución	<input type="checkbox"/> Humillaciones - Insultos
----------	---	--	---

Técnicas Coacción

<input type="checkbox"/> Presenciar Actos De Coacción <input type="checkbox"/> Oír Actos De Tortura <input type="checkbox"/> Participación Forzada En Actos Tortura <input type="checkbox"/> Falta Posibilidad Ayuda A Otros <input type="checkbox"/> Firmar Confesiones Falsas Aprendizaje Confesión, Inculcar Lo Que Debe Decir Al Juez, Abogado, Médico... <input type="checkbox"/> Actos Incongruentes Situaciones De Elección Imposible, Gritar Viva La G.c., ... <input type="checkbox"/> Demanda Obediencia Ciega <input type="checkbox"/> Otras (p.e.:inducir Sentimientos De Culpabilidad)
--

Técnicas Comunicación

Toda Respuesta Da El Efecto Opuesto
 Tortura Tanto Si Coopera Como Si No
 Policía Bueno / Policía Malo
 Mensajes-información Contradictoria
 Información Falsa (ej. Traición Por Los Propios, Detención Familiar, Muerte O Enfermedad Familia...)
 Otorgar Beneficios Por Ciertas Conductas (ej. Colaborador Con G.c, Libertad Si Canta...)
 Otras
 Datos De Confusión. La Policía Usaba Capucha

APARTADO C: INFORMES MÉDICO FORENSES

Nº de informes médico forenses
 Nº de informes otros médicos
 Nº Informes médicos de confianza
 Nº de informes con malos tratos
 Valoración global malos tratos Si (con no vale) Inconcluyente (No indicado o ambiguo; todos)
 No (todos) No + inconcluyente

Métodos de tortura

Tortura física Golpes Electricidad Otros métodos de violencia física
 Técnicas agotamiento Plantón Extenuación física Posición anómala, incómoda Flexiones
 Técnicas asfixia Bañera Bolsa Obstrucción boca-nariz Otro...

Maltrato psicológico Amenaza Otros
Tortura sexual Física Psicológica Desnudez

Sintomatología física maltrato Si (Describir) No No indicado

Sintomatología psicológica maltrato
 Si: ansiedad / nerviosismo Si: otra sintomatología (especificar) No No indicado

Signos violencia maltrato Si (describir) No exploración No indicado No

Exploraciones complementarias Si (Describir) No exploración No indicado No

Conclusiones

Alta consistencia física y/o clínica No consistencia
 Posible consistencia, pero datos insuficientes Los informes no aportan datos relevantes

APARTADO D: OTROS INFORMES MÉDICOS

Fuente de la información

Alegaciones malos tratos BAI / SI EZ / NO

Métodos de Tortura BAI / SI EZ / NO

Tortura física

Técnicas agotamiento Plantón Extenuación física Posición anómala, incómoda Flexiones
 Técnicas asfixia Bañera Bolsa Obstrucción boca-nariz Otro...

(VACARRE)

Maltrato psicológico Amenaza Otros

Tortura sexual Física Psicológica Desnudez

Sintomatología física Sí (Describir) No No indicado

Signos de violencia Sí (describir) No exploración No indicado No

Sintomatología psicológica
 Sí: ansiedad / nerviosismo Sí: otra sintomatología (especificar) No No indicado

Exploraciones complementarias Sí (Describir) No exploración No indicado No

Conclusiones
 Alta consistencia física y/o clínica No consistencia
 Posible consistencia, pero datos insuficientes Los informes no aportan datos relevantes

APARTADO E: ALEGACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS COMUNICADAS AL JUEZ

Alegaciones Malos Tratos SI NO Inconcluyente (No indicado o ambiguo)

Métodos de Tortura BAI / SI EZ / NO

Tortura física Golpes Electricidad Otros métodos de violencia física

Técnicas agotamiento Plantón Extenuación física Posición anómala, incómoda Flexiones

Técnicas asfixia Bañera Bolsa Obstrucción boca-nariz Otro...

Maltrato psicológico Amenaza Otros

Tortura sexual Física Psicológica Desnudez

Izapide judicialak / Trámites judiciales

Diligencias Previas _____

Nº Sumario _____

Nº PAB _____

Juzgado de Instrucción o Central de Instrucción _____

Juzgado de Menores o Central de Menores _____

Juzgado de lo Penal o Central de lo Penal _____

Sala de Audiencia Nacional o Sala Audiencia Provincial _____

Traslados durante la detención al hospital o centro médico externo ¿Es trasladado? BAI / SI EZ / NO

Pasa a disposición judicial BAI / SI EZ / NO

Torturas ¿Cuándo se producen las tortura y/o malos tratos? Durante la detención BAI / SI EZ / NO

Durante estancia prisión BAI / SI EZ / NO

DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE TORTURAS

Nº Diligencias Previas
Juzgado Instrucción competente para la investigación
Juzgado de lo Penal o Audiencia Provincial
Procedimiento Abreviado

1ª PARTE: INSTRUCCIÓN

DENUNCIA

Fecha denuncia Delito que se denuncia
Se ejerce acusación particular BAI / SI EZ / NO

INVESTIGACIÓN

Pruebas practicadas

Declaración denunciante BAI / SI EZ / NO Identificación policías BAI / SI EZ / NO
Testifical policías BAI / SI EZ / NO Testifical abogado de oficio BAI / SI EZ / NO
Testimonio de documentos BAI / SI EZ / NO Testifical médico forense
Pericial de otros especialistas médicos BAI / SI EZ / NO

2ª PARTE: JUICIO Y SENTENCIA

¿Se produce archivo de la causa? BAI / SI EZ / NO
Razones del archivo de la causa

Se formula acusación contra: el/la instructor BAI / SI EZ / NO policías BAI / SI EZ / NO

Acusados identificados BAI / SI EZ / NO Nº

Delito por el que se le procesa. Art.

Sentencia firme Absolutoria Condenatoria

Delito por el que se condena (Art.)

Pena (condena de cárcel en meses)

Participación

Autor Partícipe - inductor (Art. 28 CP) Partícipe - cooperador necesario (Art. 28 CP) Partícipe - cómplice

Fecha Sentencia Reparación BAI / SI EZ / NO

3ª PARTE: SITUACIÓN FINAL DE LOS PROCESADOS

Situación final de la persona

Nº personas absueltas Nº personas condenadas

Nº personas no procesadas Nº personas con proceso en curso

Kasuaren laburpena / Resumen del caso

--

Frogaren elementuak/ Elementos de prueba

DOCUMENTAL

Tipo documental *texto, pdf, imagen* *http* Fuente

Observaciones

--

TESTIFICAL

texto, pdf, imagen *http* Fuente

Observaciones

--

PERICIAL

texto, pdf, imagen *http* Fuente

Observaciones

--

Oharrak / Observaciones
